

SECCIÓN I
SISTEMAS DE FINANCIACIÓN
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1. FINANCIACIÓN INCONDICIONADA

Se trata de un conjunto de recursos que pueden ser destinados a aquellos programas de gasto que las respectivas Comunidades Autónomas estimen que mejor satisfacen la demanda de sus ciudadanos. La existencia de estos recursos permiten la realización efectiva del principio de autonomía financiera.

1.1.1. Financiación que proporciona el sistema

1.1.1.1. *Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 23 de septiembre de 1996 y de 27 de marzo de 1998*

Este sistema de financiación, supone un trascendente cambio respecto a los anteriores quinquenios, pues cumpliendo con holgura los requerimientos de suficiencia financiera y solidaridad, amplía los recursos tributarios del sistema, atribuye capacidades normativas sobre los mismos y, en definitiva, implica la profundización de la autonomía financiera en materia de ingresos demandada por las Comunidades Autónomas.

El nuevo sistema, tiene como puntos principales los siguientes:

- 1.º Las Comunidades Autónomas podrán disponer de una imposición sobre la Renta de las Personas Físicas, con competencias normativas en materia de tarifa, incluido mínimo

exento, y deducciones. En el momento inicial, el Estado abatirá la tarifa al 85 por 100 de los tipos actuales, atribuyendo recaudación según criterio territorial hasta el 15 por 100. Una vez que se completen los traspasos en materia educativa, se reducirá en otro tanto la imposición estatal, con lo que, al final del quinquenio, las Comunidades Autónomas dispondrán de un espacio equivalente al 30 por 100 del IRPF actual.

- 2.º Las Comunidades Autónomas dispondrán de facultades normativas en los aspectos referidos de la regulación de los tributos cedidos.
- 3.º La financiación global del sistema se determinará según las variables y ponderaciones actualmente aplicables.
- 4.º Las Comunidades Autónomas podrán participar en las tareas de dirección y control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de su territorio.
- 5.º Cuando de la aplicación del sistema resulte para alguna Comunidad Autónoma una financiación que no le permita garantizar en su territorio el nivel medio de prestación de los servicios fundamentales que haya asumido, se establecerán a su favor las correspondientes asignaciones en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos previstos en el artículo 15 de la LOFCA.
- 6.º Igualmente, se pondrán en práctica determinados instrumentos de solidaridad con objeto de garantizar la evolución y distribución de los recursos del Modelo.

Según el Método de financiación que regía el quinquenio anterior 90-96, la financiación que recibía cada Comunidad Autónoma a través del sistema venía dada por suma de los ingresos de los recursos de gestión propia (tributos cedidos más tasas afectas a los servicios transferidos) y las transferencias del Estado en concepto de participación en los ingresos del Estado.

En el quinquenio 1997-2001, la financiación total de una Comunidad Autónoma sigue respondiendo al mismo esquema financiero, sin embargo, se modifica de modo sustancial los componentes de ambos términos, es decir, los recursos de gestión propia y las transferencias del Estado en concepto de participación en los ingresos del Estado.

En el sistema correspondiente al quinquenio 1997-2001, el montante global de los recursos tributarios gestionados por la Comunidad Autónoma se corresponde con la suma de los rendimientos por tributos cedidos, las tasas afectas a los servicios transferidos y la tarifa complementaria del IRPF.

En cuanto a los recursos transferidos por el Estado, para el quinquenio 1997-2001, corresponden a la participación en ingresos del Estado y, esta participación se desdobra en dos tramos, el tramo de participación en los ingresos territoriales del IRPF y el tramo de participación en los ingresos generales.

El sistema cumple con el principio de neutralidad financiera en el año base (1996). Con base a esta regla de neutralidad financiera, se establece una restricción inicial que se define del modo

siguiente: la financiación total que se asigna a cada Comunidad Autónoma, (FT_i) en valores del año base, es una cantidad igual a la que se perciba por el sistema del quinquenio 1992-1996 por la suma de la recaudación normativa de tributos cedidos y tasas afectas a servicios traspasados, mas la participación en los ingresos generales del Estado.

Del importe global de la restricción inicial de cada Comunidad se minora, en primer lugar, el importe de la recaudación normativa que le corresponde en el año base por tributos cedidos y tasas afectas a los servicios traspasados. El importe resultante corresponde a la financiación que debe recibir la Comunidad Autónoma por el sistema, una vez deducidos los recursos anteriores, en valores del año base (FT_i'') .

1.1.1.1.1. Tarifa complementaria del IRPF

A la Comunidad Autónoma se le atribuye el rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF en su territorio.

Para ello, fue necesaria la revisión de la normativa estatal reguladora del IRPF, desdoblando la tarifa en dos tramos, el de tributación general y el de tributación complementaria, cuyo peso relativo es del 85 y 15 por ciento, respectivamente.

Las Comunidades Autónomas cuyas Comisiones Mixtas aceptaron el sistema como propio pueden ejercer, respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, facultades normativas sobre la tarifa complementaria del Impuesto, así como sobre las deducciones. Para estas Comunidades Autónomas, del valor obtenido para el término FT_i'' se minora en un importe equivalente al rendimiento imputable a su tarifa complementaria del IRPF en el año base 1996, según se indica en la siguiente expresión:

$$FT_i''' - Tir_i = \pm FT_i''$$

Siendo FT_i''' la financiación del sistema que queda a favor de la Comunidad Autónoma i , después de haber asumido la competencia para establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF.

Las Comunidades Autónomas que accedan a la tarifa complementaria del IRPF (Tir_i), perciben el rendimiento recaudatorio de la misma durante el quinquenio.

La recaudación del IRPF la sigue efectuando la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que el rendimiento recaudatorio a favor de una Comunidad Autónoma se determina siguiendo la siguiente expresión:

$$Tir_i(x) = CL_i(x) - DII_i(x) + Ind_i(x)$$

El valor de cada uno de los términos de la expresión para el año 2001, es el siguiente:

$CL_i(2001)$, representa el valor de las cuotas líquidas que, en concepto de tarifa complementaria del impuesto, hayan consignado los residentes de la Comunidad Autónoma i en la

declaración presentada en 2002 correspondiente al año 2001. Cuando el importe consignado en la declaración sea de signo negativo su valor será igual a cero.

DII_i (2001) es la deducción por doble imposición internacional efectuada por los declarantes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma i , en la parte imputable a ésta (15 por ciento del importe total efectivamente deducido por el sujeto pasivo).

El término Ind_i (2001) incluye un quince por ciento de los ingresos por IRPF producidos en 2001 mediante liquidación (actas de inspección y liquidaciones practicadas por la Administración) o autoliquidación (excepto las referidas al año 2000), que correspondan a la Comunidad Autónoma i , determinados con iguales criterios de tarifa y deducciones que los señalados para las cuotas líquidas declaradas, así como la parte imputable de las devoluciones de oficio del mismo año. En todos estos supuestos se computarán la cuota líquida, sanción, intereses de demora y recargo único.

El rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF de 2001 correspondiente a las Comunidades Autónomas que han adoptado el sistema se expresa en el cuadro 6. En este año, han ejercido las competencias normativas en materia de deducciones del IRPF las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, La Rioja, Murcia, Valencia, Islas Baleares, Madrid y Castilla y León.

Las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura no adoptaron el Modelo; por ello, no se les atribuye en el cuadro 6 rendimiento de la tarifa autonómica. No obstante, los sujetos pasivos residentes en los territorios de estas Comunidades Autónomas, están sujetos a los dos tramos del impuesto, el de tributación general (85%) y el de tributación complementaria (15%), y el importe total (100%) de la recaudación líquida obtenida corresponde al Tesoro Público.

1.1.1.1.2. Participación en los ingresos del Estado

Para el quinquenio 1997-2001 se establecen dos tramos de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, el de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF (Pir) y el de la participación en los ingresos generales del Estado (Pig).

1.1.1.1.2.1. Participación en los ingresos territoriales del IRPF

La atribución a la Comunidad Autónoma del tramo de participación en ingresos del Estado correspondiente a la recaudación territorial del IRPF está sujeta a unas condiciones. La primera de ellas es que sólo se puede atribuir este tramo a las Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas hayan adoptado como propio el Modelo y, consecuentemente, hayan asumido la competencia para establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF.

Cuadro 6

TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 2001 RENDIMIENTO DE LA TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 2001

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO TARIFA AUTONÓMICA IRPF 2001		
	CUOTAS LÍQUIDAS MENOS DOBLE IMPOSICIÓN	TÉRMINO IND_i	TOTAL
CATALUÑA	1.430.091.570,80	15.308.067,45	1.445.399.638,25
GALICIA	318.931.054,01	3.735.292,47	322.666.346,48
ASTURIAS	170.028.078,38	1.520.149,99	171.548.228,37
CANTABRIA	82.293.000,57	895.884,90	83.188.885,47
LA RIOJA	44.667.621,07	693.027,64	45.360.648,71
MURCIA	122.969.382,12	1.309.045,14	124.278.427,26
VALENCIA	596.816.327,99	5.654.041,44	602.470.369,43
ARAGÓN	211.508.340,95	2.013.424,46	213.521.765,41
CANARIAS	222.563.549,40	3.547.620,56	226.111.169,96
BALEARES	154.080.897,99	2.225.745,83	156.306.643,82
MADRID	1.614.672.643,43	10.337.817,19	1.625.010.460,62
CASTILLA Y LEÓN	321.772.004,30	3.501.454,57	325.273.458,87
Total	5.290.394.471,01	50.741.571,64	5.341.136.042,65

Fuente: Depart. de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La segunda condición exige que, para que una Comunidad Autónoma pueda acceder a este tramo, debe tener capacidad previa de absorción del mismo. En consecuencia, para su fijación deberá cumplirse que el valor del término que representa la financiación del sistema que queda a favor de la Comunidad Autónoma, después de haber asumido la competencia para establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF (FT_i'''), sea positivo y superior al valor que resulte para este tramo en el año base (Pir_i). Esta condición se expresa analíticamente del modo siguiente:

$$FT_i''' > 0$$

$$FT_i''' > Pir_i$$

Cuando una Comunidad Autónoma cumpla con las anteriores condiciones se procederá a fijar su tramo de participación en los ingresos del Estado correspondiente a la recaudación territorial por IRPF.

El importe de este tramo se define, en el año base, como el 15% de la recaudación líquida del IRPF ingresada por sus residentes, definido con los mismos criterios que los utilizados al definir el valor de la tarifa complementaria en dicho año base.

No obstante, y para las Comunidades Autónomas que no cumplan con la segunda de las condiciones expresada anteriormente ($FT_i''' > Pir_i$), al porcentaje del 15 por ciento señalado para determinar la participación en los ingresos territoriales del IRPF (Pir_i) en el año base, se le aplicará un coeficiente reductor de 2/3 o 1/3, según proceda, siempre que el valor que se obtenga para la participación en ingresos generales del Estado (Pig_i') no resulte negativo en la expresión siguiente:

$$FT_i''' - Pir_i (1996) = Pig_i'$$

Si con la aplicación del coeficiente reductor 1/3, el valor resultante para el término Pig_i' es negativo, no procede fijar el tramo de participación en los ingresos territoriales del IRPF.

Cuando a una Comunidad Autónoma no se haya fijado este tramo en el primer año del quinquenio, por no cumplirse las condiciones antes señaladas, y con posterioridad se incremente el término Pig_i' con nuevos trasposos de competencias o cualquier otro hecho que produzca dicho incremento, de modo que sea posible la fijación del tramo de la participación en los ingresos territoriales del IRPF, con coeficiente reductor o sin él, sin que resulte valor negativo para el término Pig_i' , se podrá proceder a dicha fijación y a disminuir en igual cuantía el tramo de participación en ingresos generales del Estado, con efectos del ejercicio siguiente a aquel en que se realice la operación.

El porcentaje que en el año 2001 ha correspondido aplicar a cada Comunidad Autónoma para determinar este tramo se encuentra especificado en el cuadro 7.1.

Asimismo, en el cuadro 7.1. se expresa, para cada Comunidad Autónoma que le corresponda percibir este tramo, el valor de la participación en los ingresos territoriales del IRPF en el año base.

Cuadro 7.1

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2001
TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS
INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF
**PORCENTAJE REPRESENTATIVO DEL TRAMO
Y VALOR EN EL AÑO BASE 1996**

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% APLICABLE EN 1-1-01	VALOR AÑO BASE 1996
CATALUÑA	15	1.029.985.106,92
GALICIA	15	251.588.817,57
ASTURIAS	15	134.853.918,00
CANTABRIA	15	61.173.821,72
LA RIOJA	15	34.122.768,74
MURCIA	15	88.875.617,54
VALENCIA	15	428.755.409,11
ARAGÓN	15	165.207.899,10
CANARIAS	15	158.726.506,44
BALEARES	15	102.837.375,14
MADRID	10	716.243.397,88
CASTILLA Y LEÓN	15	270.268.832,71
TOTAL		3.442.639.470,87

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% APLICABLE EN 1-1-01	VALOR AÑO BASE 1996
CASTILLA-LA MANCHA	30	266.202.462,94 (*)
EXTREMADURA	30	134.091.756,52 (*)
TOTAL		400.294.219,46

(*) Importe obtenido de aplicar el 30% a los datos contenidos en la certificación expedida por la AEAT.

Cuadro 7.2

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2001 TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR EN EL AÑO BASE 1996 DEL TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR IRPF	ÍNDICES DE INCREMENTO DE LA TARIFA ESTATAL DEL IRPF 2001/1996	IMPORTE DEFINITIVO DEL TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR IRPF 2001
CATALUÑA	1.029.985.106,92	1,2668	1.304.741.558,38
GALICIA	251.588.817,57	1,1679	293.834.181,36
ASTURIAS	134.853.918,00	1,1469	154.662.699,94
CANTABRIA	61.173.821,72	1,2231	74.818.899,87
LA RIOJA	34.122.768,74	1,2130	41.389.920,07
MURCIA	88.875.617,54	1,2679	112.681.014,65
VALENCIA	428.755.409,11	1,2756	546.938.745,32
ARAGÓN	165.207.899,10	1,1653	192.515.190,37
CANARIAS	158.726.506,44	1,2800	203.173.289,23
BALEARES	102.837.375,14	1,3788	141.793.620,03
MADRID	716.243.397,88	1,3580	972.652.276,57
CASTILLA Y LEÓN	270.268.832,71	1,0961	296.236.859,50
TOTAL	3.442.639.470,87		4.335.438.255,29

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR EN EL AÑO BASE 1996 DEL TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR IRPF	ÍNDICES DE INCREMENTO	IMPORTE DEFINITIVO DEL TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR IRPF 2001
CASTILLA-LA MANCHA	266.202.462,94	1,3817 (*)	367.811.943,04
EXTREMADURA	134.091.756,52	1,3817 (*)	185.274.579,98
TOTAL	400.294.219,46		553.086.523,02

(*) Índice de incremento del PIB 01/96

El importe del tramo de participación en ingresos territoriales del IRPF para cada Comunidad Autónoma en el año 2001, se obtiene aplicando al valor de su participación en los ingresos territoriales del IRPF en el año base (1996) dos índices. El primero de ellos, es el índice de modulación o coeficiente corrector asignado a cada Comunidad en el año que corresponda, que puede ser 1, 2/3 ó 1/3. El segundo, es el índice de actualización del tramo entre el año base y el año 2001, cuyo valor se obtiene del cociente entre los ingresos del Estado por IRPF en los años 2001 y 1996, aportados por los declarantes residentes en los respectivos territorios.

El importe definitivo del tramo de participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF en 2001, para las Comunidades Autónomas que les corresponde percibirlo, se expresa en el cuadro 7.2.

1.1.1.1.2.2. Participación en ingresos generales del Estado

La participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos generales del Estado es el mecanismo de cierre del Modelo.

El tramo de la participación en valor del año base, para el primer año del quinquenio, se obtiene de forma diferente, según se trate de una Comunidad Autónoma que haya accedido al tramo de participación en ingresos territoriales del IRPF o no.

Para las Comunidades Autónomas que accedan al tramo de participación en ingresos territoriales del IRPF, por aplicación de las reglas mencionadas en el apartado anterior (1.1.1.1.2.1.), el valor de la participación en los ingresos generales del Estado se fijará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$FT_i''' - Pir_i(1996) = Pig_i'$$

FT_i''' = financiación del sistema que queda a favor de la Comunidad Autónoma i , después de haber asumido la competencia para establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF (Tir_i)

$Pir_i(1996)$ = valor del tramo de participación en ingresos territoriales del IRPF en el año base.

Pig_i' = valor del tramo de participación en ingresos generales del Estado en el año base.

Para las Comunidades Autónomas que no accedan al tramo de participación en ingresos territoriales del IRPF, el tramo de la participación en ingresos generales del Estado en el año base (Pig_i'), para el primer año del quinquenio, será igual a la financiación del sistema que quede a favor de la Comunidad Autónoma después de establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF ($\pm FT_i'''$).

Una vez obtenido el valor del tramo de participación para cada Comunidad Autónoma, en el año base, se fija el respectivo porcentaje de participación definitivo del quinquenio en los

ingresos generales del Estado, $PPI_i(q)$, obtenido por cociente entre el citado valor y el de los ingresos tributarios del Estado ajustados estructuralmente en el mismo año base (ITAE 1996). Los ITAE se definen como la suma de los impuestos directos e indirectos, excluidos los susceptibles de cesión, más las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones al desempleo.

$$PPI_i(q) = (FT_i''' - Pir_i) / ITAE(1996)$$

Para las Comunidades Autónomas que no han accedido al tramo de la participación en ingresos territoriales del IRPF, el valor Pir_i será cero.

Para las Comunidades Autónomas en que el valor del término $\pm FT_i'''$ sea negativo, el porcentaje $PPI_i(q)$ obtenido de la expresión anterior representará la compensación que la Comunidad Autónoma debe abonar a favor del Estado como consecuencia del exceso de financiación recibido por los mecanismos del sistema.

Una vez determinado el porcentaje $PPI_i(q)$ el mismo será revisado en los casos y según las reglas establecidas en el Modelo.

En el cuadro 8.1 se expresa el porcentaje de participación aplicable en 1 de enero de 2001 para las Comunidades Autónomas con sistema de financiación.

El valor del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado de 2001 se obtiene de aplicar el porcentaje definitivo de participación (o compensación) vigente en el año 2001 a los ingresos tributarios del Estado ajustados estructuralmente (ITAE) en el año 2001. El importe que representa este tramo para las Comunidades Autónomas en 2001 se especifica en el cuadro 8.2. Para todas las Comunidades Autónomas ha resultado un valor positivo de este tramo.

El desglose de los ITAE de 2001 se encuentra recogido en el anexo IV del presente libro, cuadro 59.1.

1.1.1.1.3. Aplicación del Fondo de Garantía

El Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión del 23 de septiembre de 1996, consideró que la aplicación del Modelo debía ir acompañada del establecimiento de determinadas garantías, ya que la profunda reforma del sistema, basada en la corresponsabilidad fiscal, no tenía referencias empíricas sobre el comportamiento de los nuevos mecanismos.

Para paliar el efecto de los posibles riesgos, adoptaron varias medidas de prevención. En primer lugar, sobre la posibilidad de que la evolución de la financiación por los nuevos mecanismos de corresponsabilidad fiscal, la tarifa complementaria del IRPF y la participación en los ingresos territoriales del impuesto, resulte significativamente inferior a la evolución de los mecanismos hasta entonces vigentes o pueda presentar una senda irregular.

En segundo lugar, que la adopción del Modelo ha de estar necesariamente acompañada de un razonable grado de seguridad, para cada Comunidad Autónoma, en la conservación de su potencial financiero.

Cuadro 8.1

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2001
TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS
INGRESOS GENERALES DEL ESTADO
**PORCENTAJE REPRESENTATIVO DEL TRAMO
Y VALOR EN EL AÑO BASE 1996**

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% APLICABLE EN 1-1-01	VALOR AÑO BASE 1996
CATALUÑA	0,6002805	706.579.676,78
GALICIA	0,9677802	1.139.157.042,05
ASTURIAS	0,2023277	238.156.415,39
CANTABRIA	0,1764212	207.662.273,87
LA RIOJA	0,0707610	83.291.474,04
MURCIA	0,3126886	368.060.258,65
VALENCIA	0,6243137	734.868.648,80
ARAGÓN	0,2357855	277.538.961,23
CANARIAS	0,5328196	627.172.610,67
BALEARES	0,0900466	105.992.261,36
MADRID	0,3008443	354.118.534,50
CASTILLA Y LEÓN	0,8539861	1.005.212.031,67
TOTAL	4,9680550	5.847.810.189,01

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% APLICABLE EN 1-1-01	VALOR AÑO BASE 1996
CASTILLA-LA MANCHA	0,6290279	740.417.730,47
EXTREMADURA	0,4863597	572.485.456,71
TOTAL	1,1153876	1.312.903.187,18

ITAE definitivos año base 1996 (en 01-01-01) 117.708.243.237,21

Cuadro 8.2

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2001

TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMO PART. ING. GENERALES	
	% VIGENTE EN 1-1-01	IMPORTE
CATALUÑA	0,6002805	1.069.758.257,62
GALICIA	0,9677802	1.724.678.480,33
ASTURIAS	0,2023277	360.567.647,66
CANTABRIA	0,1764212	314.399.743,98
LA RIOJA	0,0707610	126.102.986,97
MURCIA	0,3126886	557.241.509,45
VALENCIA	0,6243137	1.112.587.758,42
ARAGÓN	0,2357855	420.192.702,66
CANARIAS	0,5328196	949.536.369,95
BALEARES	0,0900466	160.471.802,63
MADRID	0,3008443	536.133.814,41
CASTILLA Y LEÓN	0,8539861	1.521.886.322,09
TOTAL	4,9680550	8.853.557.396,17

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMO PART. ING. GENERALES	
	% VIGENTE EN 1-1-01	IMPORTE
CASTILLA-LA MANCHA	0,6290279	1.120.988.921,51
EXTREMADURA	0,4863597	866.740.307,65
TOTAL	1,1153876	1.987.729.229,16

ITAE definitivos 2001 178.209.729.887,75

Por último, como una modificación sustancial que debe producirse, la homologación competencial de todas las Comunidades Autónomas respecto a los servicios que financia el sistema, debido al traspaso a las del artículo 143 de las competencias y servicios en materia de educación no universitaria. Esta circunstancia exige la simultánea equiparación financiera, de modo que se elimine la división actual de las Comunidades Autónomas en dos bloques.

A la vista de estas necesidades, el Consejo acordó el establecimiento de un Fondo de Garantía, que se integra entre los mecanismos de solidaridad del sistema con lo que al mismo tiempo que se avanza en la autonomía financiera se garantiza la conservación del equilibrio financiero y la suficiencia para aquellas Comunidades Autónomas que, de otro modo, no podrían mantener su participación relativa en el conjunto de los recursos. Posteriormente, en la reunión del 27 de marzo de 1998, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerando la reforma del IRPF que se iba a producir, modifica la garantía sobre el IRPF y, además, añade una nueva garantía sobre la participación en los ingresos generales del Estado.

Los recursos del Fondo, tras esta modificación, se aplicarán a la cobertura de las siguientes garantías:

- a) La evolución financiera de los recursos por los nuevos mecanismos de la corresponsabilidad fiscal: tarifa complementaria del IRPF y participación en los ingresos territoriales del mismo. Así como, sobre la evolución de la participación en los ingresos generales del Estado.
- b) La suficiencia dinámica del sistema, traducida en la relación entre la evolución de los recursos proporcionados por el Modelo a una Comunidad Autónoma y los recibidos por el conjunto de todas.
- b) La aproximación financiera tras la incidencia de los traspasos de los servicios educativos en la distribución relativa de los recursos, referida a la relación entre la financiación existente y la evolución de la población.

Dado que el objetivo del Fondo es suplir posibles deficiencias de carácter puntual y naturaleza eventual, en ningún caso se consolidará en los mecanismos del sistema.

1.1.1.1.3.1. Límite mínimo de evolución de los recursos del IRPF

En el conjunto del quinquenio, cada Comunidad Autónoma deberá obtener un crecimiento de los recursos proporcionados por la tarifa complementaria del IRPF y, en su caso, la participación territorializada en dicho impuesto, igual, como mínimo, al incremento que, en el mismo periodo, haya experimentado el PIB estatal expresado en términos nominales, al coste de los factores, cuyo valor se indica en el cuadro 9.1.

Si bien la cobertura de la garantía se refiere exclusivamente a los resultados alcanzados por cada Comunidad Autónoma en el conjunto del quinquenio, su aplicación se produce anualmente, teniéndose en cuenta, a este solo efecto, el resultado de la respectiva financiación acumulada.

El cuadro 9.2 recoge el rendimiento de la tarifa autonómica de 2001, sin ejercicio de la competencia normativa.

El cálculo del límite mínimo de evolución de los recursos por los mecanismos del IRPF de 2001, se recoge en los cuadros comprendidos entre el 9.3.1 y 9.3.2.

El resultado de esta garantía para las Comunidades Autónomas en 2001, ha sido positivo, excepto para Baleares y Madrid. Cada Comunidad percibirá con cargo al Fondo de Garantía, el importe resultante de la garantía siempre que sea positivo.

Dado el carácter acumulado de la garantía, como se ha comentado antes, el importe resultante a favor de las Comunidades Autónomas de la garantía de IRPF en 2001, tiene que mino- rarse, en su caso, en los importes pagados por el Estado en los años anteriores del quinquenio. Si la diferencia es positiva constituye el importe de la garantía a entregar en 2001 por este con- cepto. Por el contrario, si la diferencia es negativa, bien porque el importe entregado sea supe- rior al que corresponde a la garantía acumulada 1997-2001, o porque la garantía de 2001 sea cero y han sido satisfechos pagos en los años anteriores, la Comunidad deberá reintegrar la citada diferencia, la cual es objeto de compensación con otras garantías que resulten a favor de la Comunidad Autónoma, dentro del propio Fondo de Garantía y, en caso de no existir esta posi- bilidad, se compensa con la liquidación de la participación en ingresos.

1.1.1.1.3.2. Límite mínimo de evolución de la participación en los ingresos generales del Estado

La participación en ingresos generales del Estado tendrá también como incremento mí- nimo garantizado el que resulte de aplicar el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores.

El límite mínimo de la evolución de la participación en los ingresos generales del Estado se especifica en cuadros comprendidos entre el 9.4.1 y 9.4.2.

El importe de la garantía de la evolución de la participación en los ingresos generales del Estado correspondiente a 2001, como se expresa en el cuadro 9.4.2, toma valores negativos para todas las Comunidades Autónomas, con lo que no produce efecto y el valor que se asigna para cada una de ellas es cero.

1.1.1.1.3.3. Garantía de suficiencia dinámica

La garantía de la suficiencia dinámica tiene como objetivo eliminar las desviaciones inde- sea- bles, en el reparto del volumen total de recursos entre las Comunidades Autónomas, debidas a la acción conjugada del diferente peso relativo de los mecanismos financieros del sistema para cada una de ellas y las distintas tasas de evolución de dichos mecanismos. En concreto, se garantiza a cada Comunidad Autónoma que, en el período quinquenal 1997-2001, el incremento de sus recur- sos, computables a efectos de la garantía, no será inferior al noventa por ciento del incremento que experimenten los recursos computables del conjunto de las Comunidades Autónomas.

Cuadro 9.1

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001 ÍNDICE DE INCREMENTO DEL PIB NOMINAL, AL COSTE DE LOS FACTORES

(miles de millones de Euros)

PERIODO	PIB 1996	PIB 1997	PIB 1998	PIB 1999	PIB 2000	PIB 2001	ÍNDICE DE INCREMENTO
1996-1997 (1)	406.791,04	428.991,32	-	-	-	-	1,0546
1996-1998 (1)	406.791,04	-	452.882,52	-	-	-	1,1133
1998-1999 (2)	-	-	472.781,36	502.481,58	-	-	1,0628
1996-1999 (3)	-	-	-	-	-	-	1,1832
1998-2000 (2)	-	-	472.781,36	-	546.166,00	-	1,1552
1996-2000 (4)	-	-	-	-	-	-	1,2861
1998-2001 (2)	-	-	472.781,36	-	-	586.776,00	1,2411
1996-2001 (5)	-	-	-	-	-	-	1,3817

(1) Base 1986 (SEC 79)

(2) Base 1995 (SEC 95)

(3) Producto incremento PIB 1996-1998 por incremento PIB 1998-1999.

(4) Producto incremento PIB 1996-1998 por incremento PIB 1998-2000.

(5) Producto incremento PIB 1996-1998 por incremento PIB 1998-2001.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística.

Cuadro 9.2

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001 RENDIMIENTO TARIFA AUTONÓMICA IRPF DE 2001

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO TARIFA AUTONÓMICA IRPF 2001 (sin ejercicio de la competencia normativa)		
	CUOTAS LÍQUIDAS MENOS DOBLE IMPOSICIÓN	TÉRMINO IND _i	TOTAL
CATALUÑA	1.433.840.991,98	15.308.067,45	1.449.149.059,43
GALICIA	321.156.895,01	3.735.292,47	324.892.187,48
ASTURIAS	170.028.078,38	1.520.149,99	171.548.228,37
CANTABRIA	82.293.000,57	895.884,90	83.188.885,47
LA RIOJA	45.286.031,31	693.027,64	45.979.058,95
MURCIA	123.725.065,78	1.309.045,14	125.034.110,92
VALENCIA	601.899.859,46	5.654.041,44	607.553.900,90
ARAGÓN	211.508.340,95	2.013.424,46	213.521.765,41
CANARIAS	222.563.549,40	3.547.620,56	226.111.169,96
BALEARES	155.041.763,09	2.225.745,83	157.267.508,92
MADRID	1.618.205.928,30	10.337.817,19	1.628.543.745,49
CASTILLA Y LEÓN	325.024.284,51	3.501.454,57	328.525.739,08
TOTAL	5.310.573.788,74	50.741.571,64	5.361.315.360,38

Fuente: Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 9.3.1

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001
 LÍMITE MÍNIMO DE EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS
 POR LOS MECANISMOS DEL IRPF
**CRECIMIENTO MÍNIMO DE LOS RECURSOS DE LAS
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR LOS MECANISMOS
 DE IRPF EN 2001**

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR AÑO BASE 1996, EN 1-1-01			ÍNDICE DE CRECIMIENTO DEL PIB 01/96	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE DE INCREMENTO DEL PIB
	TARIFA AUTONÓMICA IRPF	TRAMO PARTIC. INGRESOS TERRIT. IRPF	TOTAL		
CATALUÑA	1.029.985.106,92	1.029.985.106,92	2.059.970.213,84	1,3817	2.846.260.844,46
GALICIA	251.588.817,57	251.588.817,57	503.177.635,14	1,3817	695.240.538,47
ASTURIAS	134.853.918,00	134.853.918,00	269.707.836,00	1,3817	372.655.317,00
CANTABRIA	61.173.821,72	61.173.821,72	122.347.643,44	1,3817	169.047.738,94
LA RIOJA	34.122.768,74	34.122.768,74	68.245.537,48	1,3817	94.294.859,14
MURCIA	88.875.617,54	88.875.617,54	177.751.235,08	1,3817	245.598.881,51
VALENCIA	428.755.409,11	428.755.409,11	857.510.818,22	1,3817	1.184.822.697,53
ARAGÓN	165.207.899,10	165.207.899,10	330.415.798,20	1,3817	456.535.508,37
CANARIAS	158.726.506,44	158.726.506,44	317.453.012,88	1,3817	438.624.827,90
BALEARES	102.837.375,14	102.837.375,14	205.674.750,28	1,3817	284.180.802,46
MADRID	1.074.365.096,82	716.243.397,88	1.790.608.494,70	1,3817	2.474.083.757,13
CASTILLA Y LEÓN	270.268.832,71	270.268.832,71	540.537.665,42	1,3817	746.860.892,31
TOTAL	3.800.761.169,81	3.442.639.470,87	7.243.400.640,68		10.008.206.665,22

Cuadro 9.3.2

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001

LÍMITE MÍNIMO DE EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS POR LOS MECANISMOS DEL IRPF

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE LOS MECANISMOS DE IRPF CORRESPONDIENTE A 2001

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE DE INCREMENTO DEL PIB	IMPORTES VALOR DEFINITIVO AÑO 2001			DIFERENCIA IMPORTES	GARANTÍA IRPF ACUMULADA (1997, 1998, 1999 Y 2000)	GARANTÍA IRPF ACUMULADA (1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001)	GARANTÍA IRPF EN 2001	IMPORTE DE LA GARANTÍA ENTREGADO/COMPENSADO EN 1997, 1998, 1999 Y 2000	IMPORTE DE LA GARANTÍA ENTREGAR A	IMPORTE DE LA GARANTÍA DE 2001 A COMPENSAR
		TARIFA AUTONOMICA IRPF*	TRAMO PARTIC. INGRESOS TERRIT. IRPF	TOTAL							
CATALUÑA	2.846.260.844,46	1.449.149.059,43	1.304.741.558,38	2.753.890.617,81	92.370.226,65	458.196.055,44	550.566.282,09	550.566.282,09	458.196.055,44	92.370.226,65	0,00
GALICIA	695.240.538,47	324.892.187,48	293.834.181,36	618.726.368,84	76.514.169,63	261.865.220,30	338.379.389,93	338.379.389,93	261.865.220,30	76.514.169,63	0,00
ASTURIAS	372.655.317,00	171.548.228,37	154.662.699,94	326.210.928,31	46.444.388,69	86.008.066,97	132.452.455,66	132.452.455,66	86.008.066,97	46.444.388,69	0,00
CANTABRIA	169.047.738,94	83.188.885,47	74.818.899,87	158.007.785,34	11.039.953,60	34.899.179,75	45.939.133,35	45.939.133,35	34.899.179,75	11.039.953,60	0,00
LA RIOJA	94.294.859,14	45.979.058,95	41.389.920,07	87.368.979,02	6.925.880,12	16.526.429,56	23.452.309,68	23.452.309,68	16.526.429,56	6.925.880,12	0,00
MURCIA	245.598.881,51	125.034.110,92	112.681.014,65	237.715.125,57	7.883.755,94	46.615.694,48	54.499.450,42	54.499.450,42	46.615.694,48	7.883.755,94	0,00
VALENCIA	1.184.822.697,53	607.553.900,90	546.938.745,32	1.154.492.646,22	30.330.051,31	225.932.238,25	256.262.289,56	256.262.289,56	225.932.238,25	30.330.051,31	0,00
ARAGÓN	456.535.508,37	213.521.765,41	192.515.190,37	406.036.955,78	50.498.552,59	135.268.604,78	185.767.157,37	185.767.157,37	135.268.604,78	50.498.552,59	0,00
CANARIAS	438.624.827,90	226.111.169,96	203.173.289,23	429.284.459,19	9.340.368,71	42.755.270,04	52.095.638,75	52.095.638,75	42.755.270,04	9.340.368,71	0,00
BALEARES	284.180.802,46	157.267.508,92	141.793.620,03	299.061.128,95	-14.880.326,49	2.890.376,72	-11.989.949,77	0,00	2.890.376,72	0,00	2.890.376,72
MADRID	2.474.083.757,13	1.628.543.745,49	972.652.276,57	2.601.196.022,06	-127.112.264,93	-47.087.198,65	-174.199.463,58	0,00	0,00	0,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	746.860.892,31	328.525.739,08	296.236.859,50	624.762.598,58	122.098.293,73	336.023.388,67	458.121.682,40	458.121.682,40	336.023.388,67	122.098.293,73	0,00
TOTAL	10.008.206.665,22	5.361.315.360,38	4.335.438.255,29	9.696.753.615,67	311.453.049,55	1.599.893.326,31	1.911.346.375,86	2.097.535.789,21	1.646.980.524,96	453.445.640,97	2.890.376,72

* Sin ejercicio de la competencia normativa.

Cuadro 9.4.1

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001
 LÍMITE MÍNIMO DE LA EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN
 EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO
**CRECIMIENTO MÍNIMO DE LA PARTICIPACIÓN
 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS INGRESOS
 GENERALES DEL ESTADO DE 2001**

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMO PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES VALOR AÑO BASE 1996 (EN 1-1-01)	ÍNDICE DE CRECIMIENTO DEL PIB 00/96	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE DE INCREMENTO DEL PIB
CATALUÑA	706.579.676,78	1,3817	976.281.139,41
GALICIA	1.139.157.042,05	1,3817	1.573.973.285,00
ASTURIAS	238.156.415,39	1,3817	329.060.719,14
CANTABRIA	207.662.273,87	1,3817	286.926.963,81
LA RIOJA	83.291.474,04	1,3817	115.083.829,68
MURCIA	368.060.258,65	1,3817	508.548.859,38
VALENCIA	734.868.648,80	1,3817	1.015.368.012,05
ARAGÓN	277.538.961,23	1,3817	383.475.582,73
CANARIAS	627.172.610,67	1,3817	866.564.396,16
BALEARES	105.992.261,36	1,3817	146.449.507,52
MADRID	354.118.534,50	1,3817	489.285.579,12
CASTILLA Y LEÓN	1.005.212.031,67	1,3817	1.388.901.464,16
TOTAL	5.847.810.189,01		8.079.919.338,16

Cuadro 9.4.2

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001

LÍMITE MÍNIMO DE EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE LA EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A 2001

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE DE INCREMENTO DEL PIB	IMPORTE FINANCIACIÓN DEFINITIVA PARTICIPACIÓN INGRESOS GENERALES	DIFERENCIA IMPORTES	GARANTÍA PIG ACUMULADA (1997, 1998, 1999 Y 2000)	GARANTÍA PIG ACUMULADA (1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001)	IMPORTE GARANTÍA PIG EN 2001	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1997, 1998, 1999 Y 2000 ENTREGADO/COMPENSADO	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2001 A ENTREGAR	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2001 A COMPENSAR
CATALUÑA	976.281.139,41	1.069.758.257,62	-93.477.118,21	-269.656.343,54	-363.133.461,75	0,00	0,00	0,00	0,00
GALICIA	1.573.973.285,00	1.724.678.480,33	-150.705.195,33	-437.302.016,27	-588.007.211,60	0,00	0,00	0,00	0,00
ASTURIAS	329.060.719,14	360.567.647,66	-31.506.928,52	-2.355.905,46	-33.862.833,98	0,00	0,00	0,00	0,00
CANTABRIA	286.926.963,81	314.399.743,98	-27.472.780,17	-36.621.794,45	-64.094.574,62	0,00	0,00	0,00	0,00
LA RIOJA	115.083.829,68	126.102.986,97	-11.019.157,29	-21.615.473,70	-32.634.630,99	0,00	0,00	0,00	0,00
MURCIA	508.548.859,38	557.241.509,45	-48.692.650,07	-50.859.119,98	-99.551.770,05	0,00	0,00	0,00	0,00
VALENCIA	1.015.368.012,05	1.112.587.758,42	-97.219.746,37	-280.408.066,27	-377.627.812,64	0,00	0,00	0,00	0,00
ARAGÓN	383.475.582,73	420.192.702,66	-36.717.119,93	-73.586.031,38	-110.303.151,31	0,00	0,00	0,00	0,00
CANARIAS	866.564.396,16	949.536.369,95	-82.971.973,79	-240.764.858,53	-323.736.832,32	0,00	0,00	0,00	0,00
BALEARES	146.449.507,52	160.471.802,63	-14.022.295,11	-38.800.702,80	-52.822.997,91	0,00	0,00	0,00	0,00
MADRID	489.285.579,12	536.133.814,41	-46.848.235,29	-98.674.885,22	-145.523.120,51	0,00	0,00	0,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	1.388.901.464,16	1.521.886.322,09	-132.984.857,93	-176.073.704,84	-309.058.562,77	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	8.079.919.338,16	8.853.557.396,17	-773.638.058,01	-1.726.718.902,44	-2.500.356.960,45	0,00	0,00	0,00	0,00

Por recursos computables se entiende la suma de los derivados de la participación en ingresos generales del Estado, el tramo autonómico del I.R.P.F. y la participación en los ingresos territoriales del mismo. A estos efectos, el rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF se computará considerando igual normativa, respecto a tipos y deducciones, que la establecida en la ley del impuesto para el caso de que no se ejercite por la Comunidad Autónoma la potestad normativa. En caso contrario, se determinará teóricamente el rendimiento que se obtendría por dicha tarifa aplicando la citada normativa recogida en la ley del impuesto.

La liquidación de la garantía se efectuará cuando, transcurrido el quinquenio, se disponga de los valores de las variables que permitan realizar las liquidaciones definitivas del último año de los mecanismos del sistema, y el resultado que se obtenga, si tiene signo acreedor para la Comunidad Autónoma, se incluirá como partida de dichas liquidaciones y se abonará conjuntamente. En caso de que el resultado tenga signo deudor, se considerará de valor cero.

Sin perjuicio del carácter quinquenal de la garantía, la comprobación de la existencia de desviaciones y, por ende, la aplicación material del Fondo, se efectuará anualmente en el momento de la liquidación definitiva correspondiente a cada ejercicio del quinquenio y de acuerdo a lo que establecen las leyes de presupuestos de cada año.

Los cuadros que reflejan la determinación de la garantía de suficiencia dinámica en 2001 son los comprendidos entre el 9.5.1.1 y 9.5.1.3.

El resultado obtenido para todas las Comunidades Autónomas es negativo con lo que en 2001 queda sin efecto esta garantía.

1.1.1.1.3.4. Capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos

El objetivo del Fondo es disminuir las diferencias que puedan existir entre las Comunidades Autónomas en la financiación por habitante, una vez que se haya producido el traspaso de los servicios de Educación a las Comunidades Autónomas del artículo 143.

La garantía se define expresando que, en el quinto año del quinquenio, la financiación por habitante que disfrute una Comunidad Autónoma por los mecanismos del sistema, no podrá ser inferior al 90% de la financiación media por habitante del conjunto de las Comunidades Autónomas. Para determinar el valor de los citados mecanismos se computará el rendimiento de los tributos cedidos y tasas con criterio normativo; los dos tramos de la participación en los ingresos del Estado por su valor real; y el rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF por su valor real para las Comunidades Autónomas que en el quinto año del quinquenio estén aplicando igual normativa, respecto a tipos y deducciones, que la establecida en la Ley del Impuesto en el supuesto de que no se ejercite por la Comunidad Autónoma la potestad normativa. En caso contrario, se determinará teóricamente el rendimiento que se obtendría por dicha tarifa aplicando la citada normativa recogida en la Ley del Impuesto.

Esta garantía ha sido aplicada durante el año 2001 que es cuando se han ultimado los traspasos en materia de Educación a todas las Comunidades Autónomas.

Cuadro 9.5.1.1

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001
GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA
VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DEL MODELO
EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 2001

COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO DEFINITIVO TARIFA AUTONÓMICA IRPF 1996	VALOR DEFINITIVO PIR AÑO BASE 1996	VALOR DEFINITIVO PIG AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN EL AÑO BASE 1996	RENDIMIENTO DEFINITIVO TARIFA AUTONÓMICA IRPF 2001*	VALOR DEFINITIVO PIR EN 2001	VALOR DEFINITIVO PIG EN 2001	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 2001
CATALUÑA	1.029.985.106,92	1.029.985.106,92	706.579.676,78	2.766.549.890,62	1.449.149.059,43	1.304.741.558,38	1.069.758.257,62	3.823.648.875,43
GALICIA	251.588.817,57	251.588.817,57	1.139.157.042,05	1.642.334.677,19	324.892.187,48	293.834.181,36	1.724.678.480,33	2.343.404.849,17
ASTURIAS	134.853.918,00	134.853.918,00	238.156.415,39	507.864.251,39	171.548.228,37	154.662.699,94	360.567.647,66	686.778.575,97
CANTABRIA	61.173.821,72	61.173.821,72	207.662.273,87	330.009.917,31	83.188.885,47	74.818.899,87	314.399.743,98	472.407.529,32
LA RIOJA	34.122.768,74	34.122.768,74	83.291.474,04	151.537.011,52	45.979.058,95	41.389.920,07	126.102.986,97	213.471.965,99
MURCIA	88.875.617,54	88.875.617,54	368.060.258,65	545.811.493,73	125.034.110,92	112.681.014,65	557.241.509,45	794.956.635,02
VALENCIA	428.755.409,11	428.755.409,11	734.868.648,80	1.592.379.467,02	607.553.900,90	546.938.745,32	1.112.587.758,42	2.267.080.404,64
ARAGÓN	165.207.899,10	165.207.899,10	277.538.961,23	607.954.759,43	213.521.765,41	192.515.190,37	420.192.702,66	826.229.658,44
CANARIAS	158.726.506,44	158.726.506,44	627.172.610,67	944.625.623,55	226.111.169,96	203.173.289,23	949.536.369,95	1.378.820.829,14
BALEARES	102.837.375,14	102.837.375,14	105.992.261,36	311.667.011,64	157.267.508,92	141.793.620,03	160.471.802,63	459.532.931,58
MADRID	1.074.365.096,82	716.243.397,88	354.118.534,50	2.144.727.029,20	1.628.543.745,49	972.652.276,57	536.133.814,41	3.137.329.836,47
CASTILLA Y LEÓN	270.268.832,71	270.268.832,71	1.005.212.031,67	1.545.749.697,09	328.525.739,08	296.236.659,50	1.521.886.322,09	2.146.648.920,67
TOTAL	3.800.761.169,81	3.442.639.470,87	5.847.810.189,01	13.091.210.829,69	5.361.315.360,38	4.335.438.255,29	8.853.557.396,17	18.550.311.011,84

* Sin ejercicio de competencia normativa.

Cuadro 9.5.1.2

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001 GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 2001

$$\text{Índice} = 1 + [(\Sigma F_{97,98,99,00,01} / \Sigma F_{96,97,98,99,00,01}) - 1] 0,9$$

donde:

$\Sigma F_{97,98,99,00,01}$ = Valor definitivo de los mecanismos del Modelo en los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

$\Sigma F_{96,97,98,99,00,01}$ = Valor definitivo de los mecanismos del Modelo en el año base 1996 en 1 de enero de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

$$\text{Índice} = 1 + [(67.453.933.126,59 / 54.885.297.065,71) - 1] 0,90$$

$$\text{Índice} = 1,2061$$

Nota: Índice aplicable a todas las Comunidades Autónomas de régimen común, a excepción de Castilla-La Mancha y Extremadura. Ver cuadros 9.5.2.1 y 9.5.2.2

Cuadro 9.5.1.3

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001

GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTE A 2001

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR ÍNDICE	TOTAL VALORES TIR, PIR Y PIG EN EL AÑO BASE 1996 (EN 1-1-97, 1-1-98, 1-1-99, 1-1-00 Y 1-1-01)	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE	IMPORTES DEFINITIVOS TIR, PIR Y PIG DE 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001	IMPORTES APLICACIONES DEL FG (1.º Y 2.º) EN 2001	GARANTÍA EN 2001	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2001	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1997, 1998, 1999 Y 2000 ENTREGADOS/COMPENSADOS	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2001 A ENTREGAR	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2001 A COMPENSAR
CATALUÑA	1,2061	13.758.605,148,29	16.594.253.669,35	16.385.293.448,75	550.566.282,09	-341.606.061,49	0,00	0,00	0,00	0,00
GALICIA	1,2061	8.143.632.805,63	9.822.035.526,87	10.060.291.694,49	338.379.389,93	-576.635.557,55	0,00	0,00	0,00	0,00
ASTURIAS	1,2061	1.251.356.030,71	1.509.260.508,64	1.465.056.434,24	132.452.455,66	-88.248.381,26	0,00	0,00	0,00	0,00
CANTABRIA	1,2061	1.140.871.360,00	1.376.004.947,30	1.435.687.908,06	45.939.133,35	-105.622.094,11	0,00	0,00	0,00	0,00
LA RIOJA	1,2061	583.214.454,31	703.414.953,34	731.989.951,11	23.452.309,68	-52.027.307,45	0,00	0,00	0,00	0,00
MURCIA	1,2061	1.574.905.190,28	1.899.493.150,00	2.041.065.037,33	54.499.450,42	-196.071.337,75	0,00	0,00	0,00	0,00
VALENCIA	1,2061	7.904.874.302,51	9.534.068.896,26	9.641.994.595,76	256.262.289,56	-364.187.989,06	0,00	0,00	0,00	0,00
ARAGÓN	1,2061	2.332.252.503,87	2.812.929.744,92	2.816.872.995,85	185.767.157,37	-189.710.408,30	0,00	0,00	0,00	0,00
CANARIAS	1,2061	4.687.120.942,86	5.653.136.569,18	5.917.840.814,20	52.095.638,75	-316.799.883,77	0,00	0,00	0,00	0,00
BALEARES	1,2061	1.402.845.613,78	1.691.972.094,78	1.778.557.406,09	0,00	-86.585.311,31	0,00	0,00	0,00	0,00
MADRID	1,2061	6.853.030.147,13	8.265.439.660,45	8.791.607.907,86	0,00	-526.168.247,41	0,00	0,00	0,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	1,2061	5.252.588.566,34	6.335.147.069,86	6.387.674.932,85	458.121.682,40	-510.649.545,39	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		54.885.297.065,71	66.197.156.790,95	67.453.933.126,59	2.097.535.789,21	-3.354.312.124,85	0,00	0,00	0,00	0,00

Cuadro 9.5.2.1

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

(Euros)		
VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE LOS MODELOS 1997-2001 EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 2001		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL VALORES EN EL AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 2001 (*)
CC.AA. MODELO 97-01	13.091.210.829,69	18.550.311.011,84
CASTILLA-LA MANCHA	1.006.620.193,41	1.421.283.134,47
TOTAL	14.097.831.023,10	19.971.594.146,31

(*) Sin incluir crecimiento mínimo del PIB.

DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 2001	
$\text{Índice} = 1 + [(\Sigma F_{97,98,99,00,01} / \Sigma F_{96,97,98,99,00,01}) - 1] 0,9$	
donde:	
$\Sigma F_{97,98,99,00,01}$	= Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
$\Sigma F_{96,97,98,99,00,01}$	= Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año base 1996 en 1 de enero de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
$\text{Índice} = 1 + [(70.781.635.515,20 / 57.644.619.504,50) - 1] 0,90$	
Índice = 1,2051	

Cuadro 9.5.2.2

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(Euros)		
VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE LOS MODELOS 1997-2001 EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 2001		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL VALORES EN EL AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 2001 (*)
CC.AA. MODELO 97-01	13.091.210.829,69	18.550.311.011,84
EXTREMADURA	706.577.213,23	1.018.581.614,51
TOTAL	13.797.788.042,92	19.568.892.626,35

(*) Sin incluir crecimiento mínimo del PIB.

DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 2001	
$\text{Índice} = 1 + [(\Sigma F_{97,98,99,00,01} / \Sigma F_{96,97,98,99,00,01}) - 1] 0,9$	
donde:	
$\Sigma F_{97,98,99,00,01}$	= Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
$\Sigma F_{96,97,98,99,00,01}$	= Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año base 1996 en 1 de enero de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
$\text{Índice} = 1 + [(70.029.064.909,12 / 56.947.615.396,58) - 1] 0,90$	
Índice = 1,2067	

Cuadro 9.5.2.3

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTE A 2001

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR ÍNDICE	TOTAL VALORES PIR Y PIG EN EL AÑO BASE 1996 (EN 1-1-97, 1-1-98, 1-1-99, 1-1-00 Y 1-1-01)	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE	IMPORTES DEFINITIVOS PIR Y PIG DE 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001	GARANTÍA EN 2001	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2001	IMPORTES DE LA GARANTÍA EN 1997, 1998, 1999 Y 2000 ENTREGADOS/COMPENSADOS	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2001 A ENTREGAR
CASTILLA-LA MANCHA	1,2051	2.759.322.438,79	3.325.259.470,99	3.587.996.073,57	-262.736.602,58	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	1,2067	2.062.318.330,87	2.488.599.529,86	2.703.978.601,57	-215.379.071,71	0,00	0,00	0,00

Para determinar el importe de la garantía para cada Comunidad Autónoma en el año 2001, se aplica la siguiente fórmula:

$$GCDS_i = [(F_t / P_t) 0,90 - (F_i / P_i)] * P_i$$

Donde:

$GCDS_i$ = Garantía de la cobertura de la demanda de servicios públicos para la Comunidad i en el año 2001.

F_t = Financiación total de las Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, en el año 2001.

P_t = Población total de las Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, en el año 2001.

F_i = Financiación total de la Comunidad i en el año 2001.

P_i = Población de la Comunidad i en el año 2001.

Si el resultado obtenido por la fórmula anterior es negativo, esta garantía tendrá valor cero. Si por el contrario es positivo, es el importe bruto a percibir por la Comunidad Autónoma.

La determinación de la garantía de capacidad de cobertura de la demanda de servicio público en 2001, está comprendida entre los cuadros 9.6.1 al 9.6.5.2.

1.1.1.1.3.5. Reglas de prioridad y exclusión en la aplicación de las garantías.

Las garantías expresadas en los epígrafes precedentes, se han aplicado observando las siguientes reglas de prioridad o exclusión:

- 1.^a) En primer lugar, se determinan y aplican las garantías relativas al límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF y límite mínimo de evolución de la participación en los ingresos generales del Estado.
- 2.^a) Los importes abonados por aplicación de la garantía del límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF se consideran, para las Comunidades Autónomas receptoras, como financiación computable a efectos de determinar su posición respecto a las garantías de suficiencia dinámica y cobertura de la demanda de servicios públicos. Al contrario, dichos importes abonados no se computan a efectos de determinar las medias que constituyen referencia del cálculo de las garantías citadas de suficiencia dinámica y cobertura de la demanda de servicios públicos.
- 3.^a) Cuando una Comunidad Autónoma resulte, según los cálculos previos, con derecho a recibir recursos por la garantía de suficiencia dinámica y también por la destinada a la cobertura de la demanda de servicios públicos, percibirá, en su caso, solamente la que sea de mayor importe.

Esta última regla queda reflejada en el cuadro 9.6.6.

El resumen de las garantías aplicadas en el año 2001 se especifican en el cuadro 9.7.

Cuadro 9.6.1

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001 GARANTÍA DE CAPACIDAD DE COBERTURA DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN CRITERIO NORMATIVO

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR EN EL AÑO BASE 1996, EN 01-01-01	RECAUDACIÓN PARA 2001
CATALUÑA	1.086.093.384,66	1.644.345.384,38
GALICIA	242.506.448,86	367.154.763,57
ASTURIAS	120.741.417,55	182.802.506,17
CANTABRIA	45.587.478,51	69.019.442,46
LA RIOJA	34.643.904,54	52.450.871,47
MURCIA	92.011.335,09	139.305.161,33
VALENCIA	614.013.882,18	929.617.017,62
ARAGÓN	178.175.969,73	269.758.418,17
CANARIAS	204.739.594,08	309.975.745,44
BALEARES	109.570.890,58	165.890.328,34
MADRID	723.991.029,29	1.096.122.418,35
CASTILLA Y LEÓN	249.717.672,76	378.072.556,56
TOTAL	3.701.793.007,83	5.604.514.613,86

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR EN EL AÑO BASE 1996, EN 01-01-01	RECAUDACIÓN PARA 2001
CASTILLA-LA MANCHA	126.731.193,73	191.871.027,31
EXTREMADURA	63.527.661,58	96.180.879,63
TOTAL	190.258.855,31	288.051.906,94

Nota: Criterio normativo igual crecimiento PIG.

ITAE definitivos año base 1996-2001..... 1,5140

Cuadro 9.6.2

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001 GARANTÍA DE CAPACIDAD DE COBERTURA DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RECAUDACIÓN DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR EN EL AÑO BASE 1996, EN 01-01-01	RECAUDACIÓN PARA 2001
CATALUÑA	95.862.852,04	145.136.357,99
GALICIA	32.089.470,87	48.583.458,90
ASTURIAS	17.385.811,91	26.322.119,23
CANTABRIA	6.151.881,17	9.313.948,09
LA RIOJA	2.261.886,22	3.424.495,74
MURCIA	7.731.714,81	11.705.816,22
VALENCIA	30.524.719,03	46.214.424,61
ARAGÓN	14.452.828,36	21.881.582,14
CANARIAS	17.866.878,82	27.050.454,53
BALEARES	8.711.365,74	13.189.007,73
MADRID	74.176.633,85	112.303.423,65
CASTILLA Y LEÓN	39.795.082,52	60.249.754,94
TOTAL	347.011.125,34	525.374.843,77

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR EN EL AÑO BASE 1996, EN 01-01-01	RECAUDACIÓN PARA 2001
CASTILLA-LA MANCHA	20.973.681,68	31.754.154,06
EXTREMADURA	12.774.744,87	19.340.963,73
TOTAL	33.748.426,55	51.095.117,79

Nota: Criterio normativo igual crecimiento PIG.

ITAE definitivos año base 1996-2001..... 1,5140

Cuadro 9.6.3

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001
 GARANTÍA DE CAPACIDAD DE COBERTURA DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS
VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS
DEL MODELO EN EL AÑO 2001

COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO DEFINITIVO TARIFA AUTONÓMICA IRPF 2001*	VALOR DEFINITIVO PIR EN 2001	VALOR DEFINITIVO PIG EN 2001	RECAUDACIÓN NORMATIVA TRIBUTOS CEDIDOS PARA 2001	RECAUDACIÓN NORMATIVA TASAS PARA 2001	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 2001
CATALUÑA	1.449.149,059,43	1.304.741.558,38	1.069.758.257,62	1.644.345.384,38	145.136.357,99	5.613.130.617,80
GALICIA	324.892.187,48	293.834.181,36	1.724.678.480,33	367.154.763,57	48.583.458,90	2.759.143.071,64
ASTURIAS	171.548.228,37	154.662.699,94	360.567.647,66	182.802.506,17	26.322.119,23	895.903.201,37
CANTABRIA	83.188.885,47	74.818.899,87	314.399.743,98	69.019.442,46	9.313.948,09	550.740.919,87
LA RIOJA	45.979,058,95	41.389,920,07	126.102.986,97	52.450.871,47	3.424.495,74	269.347.333,20
MURCIA	125.034.110,92	112.681.014,65	557.241.509,45	139.305.161,33	11.705.816,22	945.967.612,57
VALENCIA	607.553.900,90	546.938.745,32	1.112.587.758,42	929.617.017,62	46.214.424,61	3.242.911.846,87
ARAGÓN	213.521.765,41	192.515.190,37	420.192.702,66	269.758.418,17	21.881.582,14	1.117.869.658,75
CANARIAS	226.111.169,96	203.173.289,23	949.536.369,95	309.975.745,44	27.050.454,53	1.715.847.029,11
BALEARES	157.267.508,92	141.793.620,03	160.471.802,63	165.890.328,34	13.189.007,73	638.612.267,65
MADRID	1.628.543.745,49	972.652.276,57	536.133.814,41	1.096.122.418,35	112.303.423,65	4.345.755.678,47
CASTILLA Y LEÓN	328.525.739,08	296.236.859,50	1.521.886.322,09	378.072.556,56	60.249.754,94	2.584.971.232,17
TOTAL	5.361.315.360,38	4.335.438.255,29	8.853.557.396,17	5.604.514.613,86	525.374.843,77	24.680.200.469,47

(Euros)

* Sin ejercicio de competencia normativa.

Cuadro 9.6.4

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001 GARANTÍA DE CAPACIDAD DE COBERTURA DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS

VALOR DEL 90% DE LA FINANCIACIÓN MEDIA POR HABITANTE

$$90\% \text{ FM/hab.} = (F_{x_t} / P_{x_t}) 0,9$$

donde:

F_{x_t} = Financiación total de las CC.AA. que han adoptado el modelo.

P_{x_t} = Población (en 2001) de las CC.AA. que han adoptado el modelo.

$$90\% \text{ FM/hab.} = (24.680.200.469,47 / 28.082.216) 0,9$$

$$90\% \text{ FM/hab.} = 790,97 \text{ Euros}$$

Cuadro 9.6.5.1

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001

GARANTÍA DE CAPACIDAD DE COBERTURA DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS

TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN EL AÑO 2001, COMPUTABLES

(Euros)							
COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO DEFINITIVO TARIFA AUTONÓMICA IRPF 2001*	VALOR DEFINITIVO PIR EN 2001	VALOR DEFINITIVO PIG EN 2001	RECAUDACIÓN NORMATIVA TRIBUTOS CEDIDOS PARA 2001	RECAUDACIÓN NORMATIVA TASAS PARA 2001	IMPORTE APLICACIONES DEL FG (1.ª Y 2.ª) EN 2001	TOTAL FINANCIACIÓN DEFINITIVA EN 2001
CATALUÑA	1.449.149.059,43	1.304.741.558,38	1.069.758.257,62	1.644.345.384,38	145.136.357,99	550.566.282,09	6.163.696.899,89
GALICIA	324.892.187,48	293.834.181,36	1.724.678.480,33	367.154.763,57	48.583.458,90	338.379.389,93	3.097.522.461,57
ASTURIAS	171.548.228,37	154.662.699,94	360.567.647,66	182.802.506,17	26.322.119,23	132.452.455,66	1.028.355.657,03
CANTABRIA	83.188.885,47	74.818.899,87	314.399.743,98	69.019.442,46	9.313.948,09	45.939.133,35	596.680.053,22
LA RIOJA	45.979.058,95	41.389.920,07	126.102.986,97	52.450.871,47	3.424.495,74	23.452.309,68	292.799.642,88
MURCIA	125.034.110,92	112.681.014,65	557.241.509,45	139.305.161,33	11.705.816,22	54.499.450,42	1.000.467.062,99
VALENCIA	607.553.900,90	546.938.745,32	1.112.587.758,42	929.617.017,62	46.214.424,61	256.262.289,56	3.499.174.136,43
ARAGÓN	213.521.765,41	192.515.190,37	420.192.702,66	269.758.418,17	21.881.582,14	185.767.157,37	1.303.636.816,12
CANARIAS	226.111.169,96	203.173.289,23	949.536.369,95	309.975.745,44	27.050.454,53	52.095.638,75	1.767.942.667,86
BALEARES	157.267.508,92	141.793.620,03	160.471.802,63	165.890.328,34	13.189.007,73	0,00	638.612.267,65
MADRID	1.628.543.745,49	972.652.276,57	536.133.814,41	1.096.122.418,35	112.303.423,65	0,00	4.345.755.678,47
CASTILLA Y LEÓN	328.525.739,08	296.236.859,50	1.521.886.322,09	378.072.556,56	60.249.754,94	458.121.682,40	3.043.092.914,57
TOTAL	5.361.315.360,38	4.335.438.255,29	8.853.557.396,17	5.604.514.613,86	525.374.843,77	2.097.535.789,21	26.777.736.258,68

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR DEFINITIVO PIR EN 2001	VALOR DEFINITIVO PIG EN 2001	RECAUDACIÓN NORMATIVA TRIBUTOS CEDIDOS PARA 2001	RECAUDACIÓN NORMATIVA TASAS PARA 2001	IMPORTE APLICACIONES DEL FG (1.ª Y 2.ª) EN 2001	TOTAL FINANCIACIÓN DEFINITIVA EN 2001
CASTILLA-LA MANCHA	367.811.943,04	1.120.988.921,51	191.871.027,31	31.754.154,06	0,00	1.712.426.045,92
EXTREMADURA	185.274.579,98	866.740.307,65	96.180.879,63	19.340.963,73	0,00	1.167.536.730,99
TOTAL	553.086.523,02	1.987.729.229,16	288.051.906,94	51.095.117,79	0,00	2.879.962.776,91

* Sin ejercicio de competencia normativa.

Cuadro 9.6.5.2

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001

GARANTÍA DE CAPACIDAD DE COBERTURA DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS

(Euros)						
COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL ESTIMACIÓN FINANCIACIÓN DEFINITIVA COMPUTABLE EN 2001	POBLACIÓN REFERIDA AL 01-01-01 (*)	FINANCIACIÓN POR HABITANTE DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA	90% FINANCIACIÓN MEDIA POR HABITANTE	DIFERENCIA FINANCIACIÓN HABITANTE	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2001 A ENTREGAR
	(1)	(2)	(3)=(1)/(2)	(4)	(5)=(4)-(3) si (3)<(4)	(6)=(5)*(2) (7)=(6)>0
CATALUÑA	6.163.696.899,89	6.361.365,00	968,93	790,97	0,00	0,00
GALICIA	3.097.522.461,57	2.732.926,00	1.133,41	790,97	0,00	0,00
ASTURIAS	1.028.355.657,03	1.075.329,00	956,32	790,97	0,00	0,00
CANTABRIA	596.680.053,22	537.606,00	1.109,88	790,97	0,00	0,00
LA RIOJA	292.799.642,88	270.400,00	1.082,84	790,97	0,00	0,00
MURCIA	1.000.467.062,99	1.190.378,00	840,46	790,97	0,00	0,00
VALENCIA	3.499.174.136,43	4.202.608,00	832,62	790,97	0,00	0,00
ARAGÓN	1.303.636.816,12	1.199.753,00	1.086,59	790,97	0,00	0,00
CANARIAS	1.767.942.667,86	1.781.366,00	992,46	790,97	0,00	0,00
BALEARES	638.612.267,65	878.627,00	726,83	790,97	64,14	56.355.135,78
MADRID	4.345.755.678,47	5.372.433,00	808,90	790,97	0,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	3.043.092.914,57	2.479.425,00	1.227,34	790,97	0,00	0,00
TOTAL	26.777.736.258,68	28.082.216,00				56.355.135,78
COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL ESTIMACIÓN FINANCIACIÓN DEFINITIVA COMPUTABLE EN 2001	POBLACIÓN REFERIDA AL 01-01-01 (*)	FINANCIACIÓN POR HABITANTE DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA	90% FINANCIACIÓN MEDIA POR HABITANTE	DIFERENCIA FINANCIACIÓN HABITANTE	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2001 A ENTREGAR
	(1)	(2)	(3)=(1)/(2)	(4)	(5)=(4)-(3) si (3)<(4)	(6)=(5)*(2) (7)=(6)>0
CASTILLA-LA MANCHA	1.712.426.045,92	1.755.053,00	975,71	790,97	0,00	0,00
EXTREMADURA	1.167.536.730,99	1.073.381,00	1.087,72	790,97	0,00	0,00
TOTAL	2.879.962.776,91	2.828.434,00				0,00

(*) Real Decreto 1420/2001, de 17 de diciembre.

Cuadro 9.6.6

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001

REGLA DE EXCLUSIÓN EN LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS SUFICIENCIA DINÁMICA Y CAPACIDAD DE COBERTURA DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	GARANTÍA DE		GARANTÍA COMPUTABLE	
	SUFICIENCIA DINÁMICA	COBERTURA DEMANDA SERVICIOS PÚBLICOS	SUFICIENCIA DINÁMICA	COBERTURA DEMANDA SERVICIOS PÚBLICOS
	(1)	(2)	(3)=(1)>(2)	(4)=(2)>1
CATALUÑA	0,00	0,00	0,00	0,00
ASTURIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
CANTABRIA	0,00	0,00	0,00	0,00
LA RIOJA	0,00	0,00	0,00	0,00
MURCIA	0,00	0,00	0,00	0,00
VALENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00
ARAGÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
CANARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
BALEARES	0,00	56.355.135,78	0,00	56.355.135,78
MADRID	0,00	0	0,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	56.355.135,78	0,00	56.355.135,78

COMUNIDAD AUTÓNOMA	GARANTÍA DE		GARANTÍA COMPUTABLE	
	SUFICIENCIA DINÁMICA	COBERTURA DEMANDA SERVICIOS PÚBLICOS	SUFICIENCIA DINÁMICA	COBERTURA DEMANDA SERVICIOS PÚBLICOS
	(1)	(2)	(3)=(1)>(2)	(4)=(2)>1
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00

Cuadro 9.7

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2001

RESUMEN DE LAS GARANTÍAS DE LÍMITE MÍNIMO DE RECURSOS IRPF, DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERALES DEL ESTADO Y DE SUFICIENCIA DINÁMICA Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A 2001

Euro											
COMUNIDAD AUTÓNOMA	GARANTÍAS A ENTREGAR					GARANTÍAS A COMPENSAR					ESTIMACIÓN DEL IMPORTE A PERCIBIR DE LAS GARANTÍAS
	RECURSOS IRPF	PARTICIPACIÓN INGRESOS GENERALES	SUFICIENCIA DINÁMICA	COBERTURA DEMANDA SERVICIOS PÚBLICOS	TOTAL	RECURSOS IRPF	PARTICIPACIÓN INGRESOS GENERALES	SUFICIENCIA DINÁMICA	COBERTURA DEMANDA SERVICIOS PÚBLICOS	TOTAL	
CATALUÑA	92.370.226,65	0,00	0,00	0,00	92.370.226,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.370.226,65
GALICIA	76.514.169,63	0,00	0,00	0,00	76.514.169,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.514.169,63
ASTURIAS	46.444.388,69	0,00	0,00	0,00	46.444.388,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.444.388,69
CANTABRIA	11.039.953,60	0,00	0,00	0,00	11.039.953,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.039.953,60
LA RIOJA	6.925.880,12	0,00	0,00	0,00	6.925.880,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.925.880,12
MURCIA	7.883.755,94	0,00	0,00	0,00	7.883.755,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.883.755,94
VALENCIA	30.330.051,31	0,00	0,00	0,00	30.330.051,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.330.051,31
ARAGÓN	50.498.552,59	0,00	0,00	0,00	50.498.552,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.498.552,59
CANARIAS	9.340.368,71	0,00	0,00	0,00	9.340.368,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.340.368,71
BALEARES	0,00	0,00	0,00	56.355.135,78	56.355.135,78	2.890.376,72	0,00	0,00	0,00	2.890.376,72	53.464.759,06
MADRID	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	122.098.293,73	0,00	0,00	0,00	122.098.293,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.098.293,73
TOTAL	453.445.640,97	0,00	0,00	56.355.135,78	509.800.776,75	2.890.376,72	0,00	0,00	0,00	2.890.376,72	506.910.400,03

COMUNIDAD AUTÓNOMA	GARANTÍAS A ENTREGAR					GARANTÍAS A COMPENSAR					ESTIMACIÓN DEL IMPORTE A PERCIBIR DE LAS GARANTÍAS
	RECURSOS IRPF	PARTICIPACIÓN INGRESOS GENERALES	SUFICIENCIA DINÁMICA	COBERTURA DEMANDA SERVICIOS PÚBLICOS	TOTAL	RECURSOS IRPF	PARTICIPACIÓN INGRESOS GENERALES	SUFICIENCIA DINÁMICA	COBERTURA DEMANDA SERVICIOS PÚBLICOS	TOTAL	
CASTILLA-LA MANCHA			0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA			0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00

1.1.1.2. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura para el quinquenio 1997-2001

Las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, en sus respectivas Comisiones Mixtas, celebradas el 26 de diciembre de 2001, adoptaron el Sistema de Financiación aplicable a cada una de ellas en el quinquenio 1997-2001.

El Sistema aplicable a estas últimas Comunidades Autónomas fija, como año base, el ejercicio de 1996. Asimismo, otra de las bases del mismo es, atendiendo a la regla de neutralidad financiera, asignar a cada Comunidad Autónoma en valores del año base una cantidad igual a la que percibiría de acuerdo con el Sistema que estuvo en vigor, durante el quinquenio 1992/1996, por la suma de los siguientes mecanismos: tributos cedidos (según criterio normativo), tasas afectas a los servicios transferidos (según criterio normativo) y participaciones en ingresos generales del Estado. El monto de estos recursos constituyen las necesidades en el año base 1996.

Otra de las bases que cumple el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura es la que determina que las necesidades de financiación se realizarán a través de los siguientes mecanismos: tributos cedidos, tasas afectas a los servicios transferidos y participaciones en los ingresos del Estado en sus dos tramos, participación en los ingresos territoriales del Estado y la participación en los ingresos generales del Estado.

1.1.1.2.1. Participación en los ingresos del Estado

Para el quinquenio 1997-2001 se establecen dos tramos de la participación de estas Comunidades Autónomas, Castilla-La Mancha y Extremadura, en los ingresos del Estado, el de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF (Pir) y el de la participación en los ingresos generales del Estado (Pig).

1.1.1.2.1.1. Participación en los ingresos territoriales del IRPF

El Sistema adoptado por las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, fija en el año base de 1996 un importe equivalente a aplicar el índice del 0,3 al rendimiento territorializado del IRPF. Esta participación evolucionará según el mismo índice de incremento que registren los ingresos del Estado por IRPF a lo largo del quinquenio por los residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, se les garantiza, en el conjunto del quinquenio, como mínimo, un incremento de los recursos proporcionales por la participación de los ingresos territoriales del Estado por el IRPF igual, al incremento que en dicho período haya experimentado el PIB estatal, en términos nominales al coste de los factores.

El cuadro 7.1. señala, para cada una de estas Comunidades Autónomas, el porcentaje que corresponde aplicar a las mismas para este tramo y el valor de la participación en los ingresos territoriales del IRPF en el año base.

En el año 2001, el índice que ha prevalecido para estas dos últimas Comunidades Autónomas es el del PIB estatal.

El importe definitivo de este tramo para las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura se expresa en el cuadro 7.2.

1.1.1.2.1.2. Participación en los ingresos generales del Estado

El Sistema de financiación para las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura establece, para la participación en los ingresos generales del Estado, las mismas circunstancias y los mismos condicionamientos contemplados en el Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001.

El porcentaje de participación aplicable en 1 de enero de 2001 a las antes citadas Comunidades Autónomas se expresa en el cuadro 8.1.

Para estas Comunidades Autónomas su Sistema establece que la participación en los ingresos generales del Estado evolucionaría con el índice de crecimiento de los ingresos del Estado ajustado estructuralmente (ITAE) según la definición de los mismos recogida en el Modelo de aplicación del sistema de financiación autonómica para el quinquenio 1997/2001.

El valor del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado de 2001 se obtiene de aplicar el porcentaje definitivo de participación vigente en el año 2001 a los ingresos tributarios del Estado ajustados estructuralmente (ITAE) en el año 2001. El importe que representa este tramo para las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura en 2001 se especifica en el cuadro 8.2.

El desglose de los ITAE de 2001 se encuentra recogido en el anexo IV del presente libro, cuadro 59.1.

1.1.1.2.2. Aplicación del Fondo de Garantía

Para las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura las garantías que su Sistema establece son la de suficiencia dinámica y la garantía de capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas por el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 23 de septiembre de 1996, modificado posteriormente, por el Acuerdo de dicho Consejo de 27 de marzo de 1998.

No obstante, la aplicación de las citadas garantías a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, no podrán suponer en ningún momento variación de los índices de incremento o valores medios generales, tomados como referencia, que hubiesen resultado para el conjunto de Comunidades Autónomas que adoptaron como propio el Sistema de Financiación para el quinquenio 1997/2001, antes mencionado.

1.1.1.2.2.1. Garantía de suficiencia dinámica

A cada una de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, al igual que al resto de Comunidades Autónomas que adoptaron el Modelo en el año 1996, se les garantiza en el período quinquenal 1997-2001, que el incremento de sus recursos, computables a efectos de la garantía, no será inferior al noventa por ciento del incremento que experimenten los recursos computables del conjunto de las Comunidades Autónomas.

Sin perjuicio del carácter quinquenal de la garantía, la comprobación de la existencia de desviaciones se efectúa anualmente en el momento de la liquidación definitiva correspondiente a cada ejercicio del quinquenio y de acuerdo a lo que establecen las leyes de presupuestos de cada año.

El cuadro 9.5.2.1 recoge los valores definitivos de los mecanismos financieros del Modelo del Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001 de las Comunidades que lo adoptaron como propio y del Sistema de financiación para Castilla-La Mancha, correspondiente al intervalo 1996-2001, así como el índice aplicable para determinar la garantía de suficiencia dinámica en 2001, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El cuadro 9.5.2.2 recoge igual información que la anterior pero referida a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el cuadro 9.5.2.3, se calcula el importe que corresponde, por aplicación de la garantía de suficiencia dinámica, a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura en 2001. En este año la diferencia entre valor definitivo de la suma de sus participaciones en ingresos territoriales del Estado (Pir) y en ingresos generales del Estado (Pig) y el valor que resulta de aplicar al valor de estos recursos en el año base 1996 el índice aplicable a la garantía en el citado año, que figura comprendido en los cuadros 9.5.2.1 y 9.5.2.2 para Castilla-La Mancha y Extremadura, respectivamente, ha sido negativo, y por lo tanto, no ha correspondido aplicar esta garantía a estas Comunidades Autónomas en el año 2001.

1.1.1.2.2.2. Garantía de capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos

Al igual que al resto de Comunidades Autónomas que adoptaron el Sistema de financiación para el quinquenio 1997-2001, esta garantía ha sido aplicada durante el año 2001, aunque el importe resultante a favor de estas Comunidades Autónomas haya sido cero. Ver cuadros comprendidos entre el 9.6.1 y 9.6.6.

1.1.2. Financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La Comunidad Autónoma de Andalucía es la única que no tiene aceptado un sistema de financiación para el quinquenio 1997-2001. Por tanto, en su defecto, la financiación que recibió la misma es la provisional, y a cuenta, que fue determinada conforme con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001.

Por todo ello, los datos que figuran en el cuadro 10 se corresponden sólo a las entregas a cuenta efectuadas durante el año 2001 a esta Comunidad Autónoma.

Cuadro 10

FINANCIACIÓN EN 2001 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE NO HAN ADOPTADO EL MODELO

		(Euros)
COMUNIDAD AUTÓNOMA	FINANCIACIÓN	
ANDALUCÍA	5.017.555.329,17	
TOTAL	5.017.555.329,17	

Criterio: Caja

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Ministerio de Hacienda

Cuadro 11

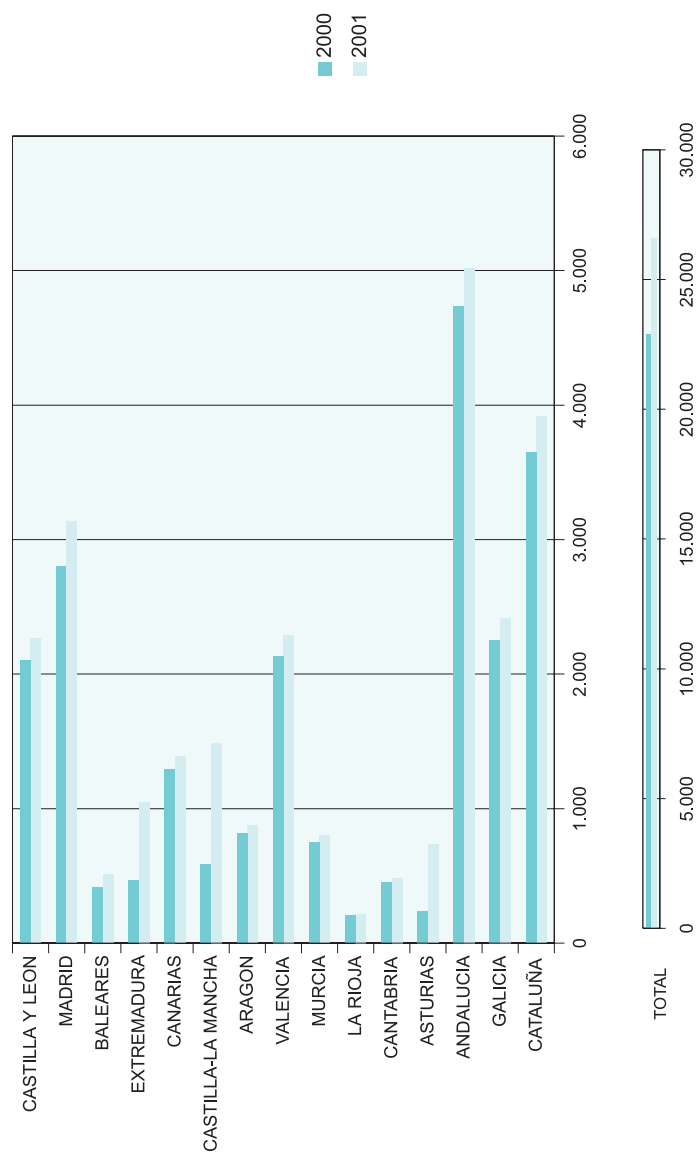
COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 Y 2000

(Euros y % de incremento)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	FINANCIACIÓN 2001	FINANCIACIÓN 2000	DIFERENCIA	01/00
CATALUÑA	3.912.269.680,90	3.647.534.579,67	264.735.101,23	7,26
GALICIA	2.417.693.177,80	2.254.432.418,38	163.260.759,42	7,24
ANDALUCIA	5.017.555.329,17	4.735.971.884,65	281.583.444,52	5,95
ASTURIAS	733.222.964,66	239.833.794,32	493.389.170,34	205,72 (*)
CANTABRIA	483.447.482,92	451.208.526,88	32.238.956,04	7,15
LA RIOJA	219.779.435,87	205.051.548,75	14.727.887,12	7,18
MURCIA	802.084.707,30	747.015.323,12	55.069.384,18	7,37
VALENCIA	2.292.326.924,48	2.134.848.907,82	157.478.016,66	7,38
ARAGON	876.728.211,03	817.685.547,92	59.042.663,11	7,22
CASTILLA-LA MANCHA	1.488.800.864,55	587.499.740,35	901.301.124,20	153,41 (*)
CANARIAS	1.388.161.197,85	1.295.771.064,42	92.390.133,43	7,13
EXTREMADURA	1.052.014.887,63	465.938.191,00	586.076.696,63	125,78 (*)
BALEARES	512.036.825,54	413.374.814,33	98.662.011,21	23,87
MADRID	3.133.796.551,60	2.801.433.870,99	332.362.680,61	11,86
CASTILLA Y LEON	2.265.494.934,19	2.103.217.896,42	162.277.037,77	7,72
TOTAL	26.595.413.175,49	22.900.818.109,02	3.694.595.066,47	16,13

(*) Para estas Comunidades Autónomas la financiación del año 2001 no es homogénea con la del año 2000, por incluir aquel año la financiación de nuevas competencias tan voluminosas como la educación, que se financió por coste efectivo en el año 2000. En consecuencia, el porcentaje de incremento está influido por esta circunstancia y, por lo tanto, no es significativo.

COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 Y 2000 (En millones de euros)



1.1.3. Resumen de la financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común

El cuadro 11 es un resumen que incluye la financiación en 2001 y su comparación con 2000, de las distintas vías de financiación que prevé su Sistema de financiación y, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, solo incluye la financiación provisional que ha percibido.

Dado que las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas varían entre los dos ejercicios, las comparaciones efectuadas en el cuadro no son homogéneas. Por tanto, los porcentajes de incremento, están influidos por esta circunstancia.

1.1.4. Transferencias correspondientes al coste de los servicios traspasados por el Estado

La Constitución establece las diferentes competencias que las Comunidades Autónomas pueden asumir y los Estatutos de Autonomía las que realmente asume cada una de ellas. La ejecución material de dichas competencias requiere la transferencia de los correspondientes servicios. Como dicho proceso se configura continuo en el tiempo, a lo largo del año se producen traspasos de servicios que, en una situación inicial, se encontraban gestionados por el Estado, para pasar posteriormente a serlo por las Comunidades Autónomas, siendo necesario transferirles el coste efectivo de dichos servicios, durante el ejercicio, para que puedan hacer frente a los gastos que originan.

Una vez establecido dicho traspaso de servicios, ha de tenerse en cuenta el coste de los mismos para ser incluidos dentro del porcentaje de Participación en los Ingresos del Estado (PPI) de las Comunidades Autónomas. De forma transitoria, y hasta que esta revisión se produce, los créditos que financian los servicios traspasados se transfieren desde los Ministerios afectados por los mismos a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado - Programa 911A -, por la cuantía correspondiente a la financiación de los servicios desde la fecha en que se hace efectivo el traspaso hasta el final del año.

El cuadro 12 recoge las cuantías que por estos conceptos son transferidas a las Comunidades Autónomas en 2001.

En el cuadro 13 se realiza una comparación de las transferencias a las Comunidades Autónomas por el coste efectivo de los servicios traspasados no financiados por PPI en 2001 y 2000.

La comparación que se establece en el cuadro 13 no es significativa, ya que la financiación que figura en cada año corresponde a la de las nuevas competencias que asumen. Es decir, se trata de un período transitorio hasta que la financiación de los nuevos servicios se incluye en el sistema. Las competencias traspasadas en 2001, se relacionan en la introducción del presente libro.

Cuadro 12

TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2001 POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO

(Euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	FINANCIACIÓN RECIBIDA
CATALUÑA	4.811.442,27
GALICIA	8.577.691,07
ANDALUCIA	0,00
ASTURIAS	5.094.684,16
CANTABRIA	0,00
LA RIOJA	759.883,39
MURCIA	8.822.318,96
VALENCIA	16.365.035,53
ARAGON	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	6.653.134,09
CANARIAS	0,00
EXTREMADURA	5.228.754,40
BALEARES	0,00
MADRID	0,00
CASTILLA Y LEON	7.633.611,65
MELILLA	0,00
CEUTA	0,00
TOTAL	63.946.555,52

Criterio: Caja

Fuente: D. Gral. de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Ministerio de Hacienda.

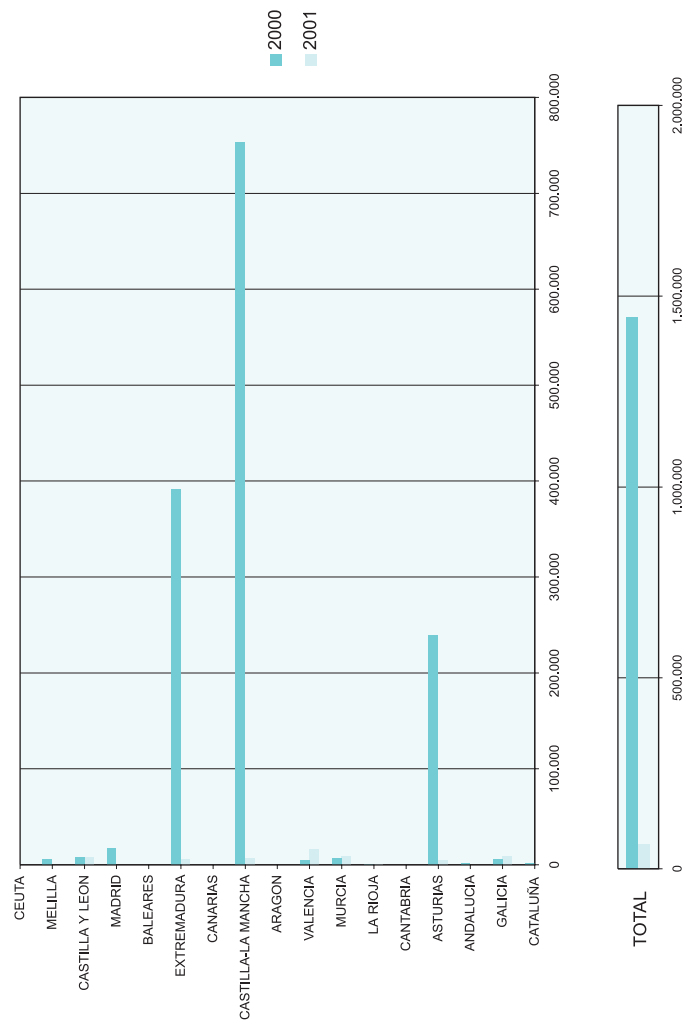
Cuadro 13

COMPARACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS POR PPI EN 2001 Y 2000

(Euros y % de incremento)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	COSTE EFECTIVO 2001	COSTE EFECTIVO 2000	DIFERENCIA	01/00
CATALUÑA	4.811.442,27	1.212.401,14	3.599.041,13	296,85
GALICIA	8.577.691,07	5.613.126,99	2.964.564,08	52,81
ANDALUCIA	0,00	1.674.002,94	-1.674.002,94	-100,00
ASTURIAS	5.094.684,16	239.806.698,98	-234.712.014,82	-97,88
CANTABRIA	0,00	0,00	0,00	
LA RIOJA	759.883,39	707.293,16	52.590,23	7,44
MURCIA	8.822.318,96	6.598.681,93	2.223.637,03	33,70
VALENCIA	16.365.035,53	4.845.704,63	11.519.330,90	237,72
ARAGON	0,00	30.050,61	-30.050,61	-100,00
CASTILLA-LA MANCHA	6.653.134,09	753.330.879,97	-746.677.745,88	-99,12
CANARIAS	0,00	0,00	0,00	
EXTREMADURA	5.228.754,40	391.721.314,61	-386.492.560,21	-98,67
BALEARES	0,00	68.850,66	-68.850,66	-100,00
MADRID	0,00	17.001.281,92	-17.001.281,92	-100,00
CASTILLA Y LEON	7.633.611,65	7.453.344,20	180.267,45	2,42
MELILLA	0,00	5.933.113,36	-5.933.113,36	-100,00
CEUTA	0,00	8.303.149,23	-8.303.149,23	-100,00
TOTAL	63.946.555,52	1.444.299.894,33	-1.380.353.338,81	-95,57

COMPARACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS POR PPI EN 2001 Y 2000 (En miles de euros)



1.1.5. Recursos de gestión propia

1.1.5.1. *Tributos cedidos por el Estado*

En este ámbito, las Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo de financiación 1997-2001, aprobado por los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 23 de septiembre de 1996 y de 27 de marzo de 1998, ostentan competencias normativas en los tributos que se les han cedido. Por tanto, el mejor o peor ejercicio de estas competencias influirá sobre la recaudación de dichos tributos. Una mejora en la evolución de la recaudación de los mismos incrementaría sus ingresos autónomos lo que, a su vez, permitiría financiar libremente las actuaciones que consideraran oportunas.

En el año 2001, está pendiente de hacerse efectiva la cesión de los tributos sobre el juego a las Comunidades Autónomas de Cantabria y Madrid, así como, y para esta última Comunidad Autónoma, el Impuesto sobre Patrimonio. Ambos impuestos se ceden en el año 2002.

El cuadro 14 resume por Comunidades Autónomas la recaudación de los distintos tributos a lo largo de 2001.

El cuadro 15 compara la recaudación real de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas entre 2001 y 2000. En el año 2001, y para el conjunto de las Comunidades Autónomas, se observa un incremento en la recaudación del 6,20%.

También por Comunidades Autónomas, la recaudación de los tributos cedidos se ha incrementado entre ambos años, a excepción de Cantabria y Extremadura.

1.1.5.2. *Tasas afectas a los servicios traspasados*

Las tasas afectas a los servicios transferidos pasan a ser tributos propios de las Haciendas Autonómicas. Dada la gran variedad de las mismas, además de la posibilidad que tienen las Comunidades Autónomas de modificarlas, crear otras nuevas o suprimirlas, no puede obtenerse la recaudación real de las existentes en el momento del traspaso. Por ese motivo se estima la recaudación aplicando el criterio de evolución normativo; esto es, para todas las Comunidades Autónomas, a excepción de Andalucía, se ha considerado que han tenido el mismo crecimiento que la participación en los Ingresos Generales del Estado y, para Andalucía, el crecimiento considerado ha sido el mismo que las entregas a cuenta (cuadro 16).

El cuadro 17 muestra una comparación entre las recaudaciones por tasas afectas a los servicios traspasados en 2001 y 2000, según este criterio normativo.

Cuadro 14

RECAUDACIÓN REAL DE TRIBUTOS CEDIDOS OBTENIDA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EN EL EJERCICIO 2001

COMUNIDADES AUTONOMAS	I. GRAL. S/ SUCESSIONES	I. S/ PATRIMONIO	I. TRANSM. PATRIMONIALES	LACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	I. INDIRECTOS EXTINGUIDOS	TASAS SOBRE JUEGO	(Euros)	
							RECAUDACIÓN PENDIENTE APLICAR	TOTAL
CATALUÑA	305.782.938,47	244.491.724,06	887.412.402,49	401.482.093,85	6.010,12	289.820.056,98	4.802.086,71	2.133.797.314,68
GALICIA	93.607.635,26	40.922.914,19	169.040.664,48	78.714.555,31	-12.020,24	66.634.212,01	42.070,85	448.950.031,85
ANDALUCIA	121.224.141,45	73.215.294,56	658.198.406,12	337.300.013,22		209.554.890,44	89.184.186,17	1.488.676.931,95
ASTURIAS	48.639.909,61	24.383.061,07	61.495.558,52	37.755.580,40		36.403.303,16	3.606.072,63	212.283.485,39
CANTABRIA	35.135.167,62	18.865.769,96	64.055.870,09	23.553.664,37		5.968.050,20		147.578.522,23
LA RIOJA	13.558.833,07	9.339.728,10	27.622.516,32	13.859.330,13		12.284.687,41	120.202,42	76.785.306,46
MURCIA	23.403.411,34	12.729.436,37	105.020.855,12	51.608.909,40	6.010,12	53.363.864,75	6.010,12	246.138.497,23
VALENCIA	118.207.060,69	96.985.323,28	468.759.390,81	229.081.773,71		201.591.480,05	4.032.791,22	1.118.657.819,77
ARAGON	66.279.614,87	35.844.361,91	108.092.026,97	48.483.646,46		66.952.748,43	3.431.779,12	329.084.177,76
CASTILLA-LA MANCHA	32.971.524,05	847.427,07	108.681.018,84	49.421.225,34		35.219.309,32		227.140.504,61
CANARIAS	23.457.502,43	120.202,42	111.325.472,10	83.775.077,23		101.913.622,54		320.591.876,72
EXTREMADURA	12.879.689,40	4.291.226,43	42.936.304,74	21.323.909,46		20.326.229,37		101.757.359,39
BALEARES	42.485.545,66	26.150.036,66	152.681.115,00	57.528.878,63		50.124.409,51	8.492.301,03	337.462.286,49
MADRID	308.487.492,94		953.860.300,75	388.193.718,22			2.422.078,78	1.652.963.590,69
CASTILLA Y LEON	97.315.879,94	46.085.608,16	162.712.007,02	87.140.745,01	6.010,12	91.389.900,59	29.954.443,28	514.604.594,14
TOTAL	1.343.436.346,81	634.272.114,24	4.081.893.909,34	1.909.223.131,75	6.010,12	1.241.546.764,75	146.094.022,33	9.356.472.299,35

Fuente: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos Cedidos. Inspección General del Ministerio de Hacienda. Diciembre 2001.

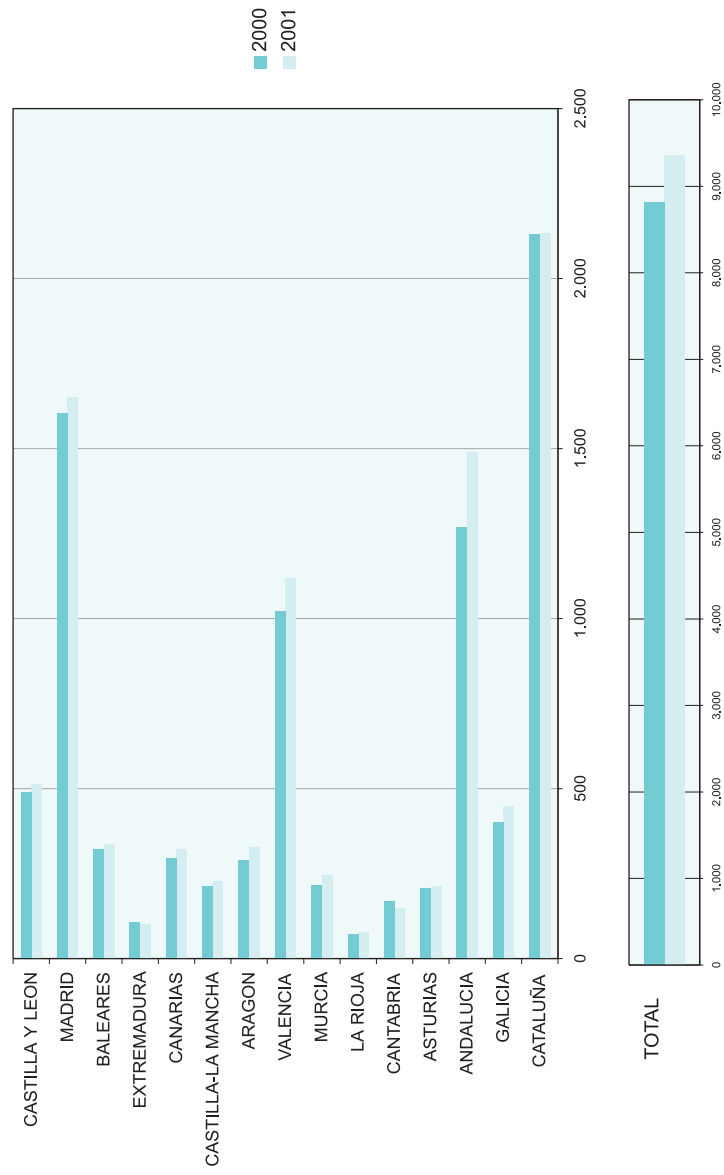
Cuadro 15

COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN REAL DE TRIBUTOS CEDIDOS OBTENIDA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 Y 2000

(Euros y % de incremento)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	RECAUDACIÓN REAL AÑO 2001	RECAUDACIÓN REAL AÑO 2000	DIFERENCIA	01/00
CATALUÑA	2.133.797.314,68	2.131.267.053,73	2.530.260,95	0,12
GALICIA	448.950.031,85	400.748.861,07	48.201.170,78	12,03
ANDALUCIA	1.488.676.931,95	1.269.800.343,78	218.876.588,17	17,24
ASTURIAS	212.283.485,39	206.712.103,17	5.571.382,22	2,70
CANTABRIA	147.578.522,23	169.245.008,59	-21.666.486,36	-12,80
LA RIOJA	76.785.306,46	72.187.563,86	4.597.742,60	6,37
MURCIA	246.138.497,23	214.495.209,94	31.643.287,29	14,75
VALENCIA	1.118.657.819,77	1.023.289.219,04	95.368.600,73	9,32
ARAGON	329.084.177,76	289.994.350,48	39.089.827,28	13,48
CASTILLA-LA MANCHA	227.140.504,61	211.970.959,09	15.169.545,52	7,16
CANARIAS	320.591.876,72	294.862.548,53	25.729.328,19	8,73
EXTREMADURA	101.757.359,39	108.945.464,16	-7.188.104,77	-6,60
BALEARES	337.462.286,49	322.509.105,34	14.953.181,15	4,64
MADRID	1.652.963.590,69	1.605.609.846,98	47.353.743,71	2,95
CASTILLA Y LEON	514.604.594,14	488.773.093,88	25.831.500,26	5,28
TOTAL	9.356.472.299,35	8.810.410.731,64	546.061.567,71	6,20

COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN REAL DE TRIBUTOS CEDIDOS OBTENIDA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 Y 2000 (En millones de euros)



Cuadro 16

RECAUDACIÓN, SEGÚN CRITERIO NORMATIVO, DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN EL EJERCICIO 2001

		(Euros)
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	IMPORTE	
CATALUÑA	145.136.360,00	
GALICIA	48.583.460,00	
ANDALUCIA	130.659.550,00	
ASTURIAS	26.322.120,00	
CANTABRIA	9.313.950,00	
LA RIOJA	3.424.500,00	
MURCIA	11.705.820,00	
VALENCIA	46.214.420,00	
ARAGON	21.881.580,00	
CASTILLA-LA MANCHA	31.754.150,00	
CANARIAS	27.050.450,00	
EXTREMADURA	19.340.960,00	
BALEARES	13.189.010,00	
MADRID	112.303.420,00	
CASTILLA Y LEON	60.249.750,00	
TOTAL	707.129.500,00	

Fuente: D. Gral. de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Ministerio de Hacienda.

Cuadro 17

COMPARACIÓN ENTRE 2001 Y 2000 DE LA RECAUDACIÓN, SEGÚN CRITERIO NORMATIVO, POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS

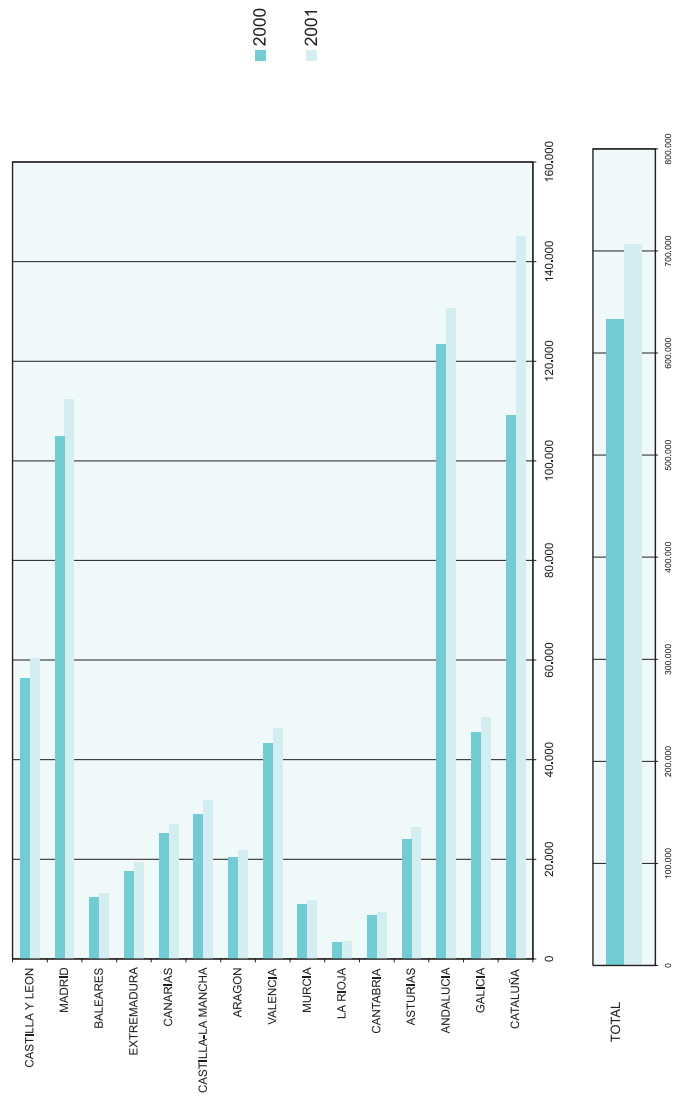
(Euros y % de incremento)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	RECAUDACIÓN 2001	RECAUDACIÓN 2000	DIFERENCIA	01/00
CATALUÑA	145.136.360,00	109.067.810,00	36.068.550,0	33,07 (1)
GALICIA	48.583.460,00	45.409.810,00	3.173.650,0	6,99
ANDALUCIA	130.659.550,00	123.384.970,00	7.274.580,0	5,90
ASTURIAS	26.322.120,00	23.927.390,00	2.394.730,0	10,01 (2)
CANTABRIA	9.313.950,00	8.705.530,00	608.420,0	6,99
LA RIOJA	3.424.500,00	3.200.800,00	223.700,0	6,99
MURCIA	11.705.820,00	10.941.150,00	764.670,0	6,99
VALENCIA	46.214.420,00	43.195.530,00	3.018.890,0	6,99
ARAGON	21.881.580,00	20.452.200,00	1.429.380,0	6,99
CASTILLA-LA MANCHA	31.754.150,00	28.908.140,00	2.846.010,0	9,85 (2)
CANARIAS	27.050.450,00	25.283.420,00	1.767.030,0	6,99
EXTREMADURA	19.340.960,00	17.670.160,00	1.670.800,0	9,46 (2)
BALEARES	13.189.010,00	12.327.450,00	861.560,0	6,99
MADRID	112.303.420,00	104.967.350,00	7.336.070,0	6,99
CASTILLA Y LEON	60.249.750,00	56.314.020,00	3.935.730,0	6,99
TOTAL	707.129.500,00	633.755.730,00	73.373.770,0	11,58

(1) Para la Generalidad de Cataluña el incremento se origina por la consolidación en el sistema del traspaso de medios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, que lleva asociado la recaudación de tasas.

(2) Para las Comunidades Autónomas de Asturias, Castilla-La Mancha y Extremadura, el incremento se origina por la consolidación en el sistema del traspaso de medios en materia de educación no universitaria, que lleva asociado la recaudación de tasas.

**COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS
TRANSFERIDOS, SEGÚN CRITERIO NORMATIVO, OBTENIDOS POR LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 Y 2000**
(En miles de euros)



1.2. FINANCIACIÓN CONDICIONADA

1.2.1. Financiación de los servicios traspasados por la Seguridad Social

Los servicios públicos integrados dentro del sistema de la Seguridad Social, por sus esenciales características, tanto por el volumen de recursos que aporta, como por sus connotaciones sociales, al ser traspasados a las CC.AA son objeto de una financiación finalista, es decir, condicionada su adscripción a un fin concreto. Ello independientemente de que las Comunidades Autónomas tengan autonomía en la gestión de las mismas.

En el cuadro 18 se refleja la financiación que para la asistencia sanitaria el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) transfiere a las Comunidades Autónomas. En este cuadro se especifican los distintos conceptos por los que se han realizado las transferencias financieras a las distintas Comunidades Autónomas que han asumido la citada competencia.

El cuadro 19 tiene análoga información al anterior, pero referida a los recursos transferidos por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) a la totalidad de Comunidades Autónomas pues todas tienen traspasados dichos servicios.

El cuadro 20 expresa la financiación que ha sido entregada a las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias que prestaba el Instituto Social de la Marina en asistencia sanitaria, servicios sociales, formación profesional educacional, educación y empleo.

El cuadro 21 resume la información de los tres cuadros anteriores.

El cuadro 22 compara la financiación recibida por las Comunidades Autónomas para la asistencia sanitaria y servicios sociales en 2001 con la obtenida por los mismos conceptos en el año 2000. En este cuadro se observa una disminución importante de la financiación de los servicios sanitarios y sociales que el INSALUD y el IMSERSO transfiere directamente a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra. Esta minoración se produce como consecuencia de haber sido incrementado el porcentaje de financiación de estos servicios que se realiza a través del Cupo y la Aportación. Es decir, la financiación de estas Comunidades Autónomas para sanidad y servicios sociales no se ha reducido, tan sólo se ha incrementado una vía financiera en detrimento de otra.

1.2.2. Otras transferencias a través de la Sección 32 «Entes Territoriales».

El cuadro 23 incluye otras financiaciones complementarias que se entregan a las Comunidades y Ciudades Autónomas a través de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado. La financiación que incluye este cuadro corresponde a la Policía Autónoma de Cataluña.

El resto de los créditos que tienen consignaciones presupuestarias en la citada Sección, correspondientes a las aportaciones del Estado en los Convenios que se suscriben con las Comunidades Autónomas, han sido incluidos en el apartado de financiación por convenios, adscribiéndose dicha financiación al Departamento de Hacienda por ser este el encargado de gestionar la mencionada Sección.

Cuadro 18

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 POR LOS SERVICIOS
TRASPASADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD PARA LA
ASISTENCIA SANITARIA

(Euros)					
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	FINANCIACIÓN AÑO 2001	LIQUIDACIÓN PLB.	PARTICIPACIÓN EN LAS AMPLIACIONES	CONVENIO DE 30/12/97 PARA INCAPACIDAD TEMPORAL	ACUERDOS COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS
PAIS VASCO	43.784.723,47	743.546,81	86.665,36	0,00	403.207,41
CATALUÑA	4.449.405.635,09	84.785.799,29	0,00	45.087.328,78	1.166.159,93
GALICIA	1.893.813.632,16	36.081.346,99	0,00	19.053.800,85	511.827,55
ANDALUCIA	4.940.292.494,56	94.122.155,71	0,00	51.732.384,03	1.338.030,77
VALENCIA	2.769.280.275,98	52.757.088,94	0,00	29.273.198,28	757.135,80
CANARIAS	1.099.930.222,49	20.954.377,17	0,00	7.019.600,06	301.153,73
NAVARRA	11.213.016,72	157.282,87	53.914,78	0,00	99.531,55
TOTAL	15.207.720.000,48	289.601.597,78	140.580,14	152.166.312,00	4.577.046,72
					15.654.205.537,12

(*) Transferencias directas desde la Tesorería General de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas de Régimen Foral. (art. 45). El resto de la financiación de este servicio, la obtienen mediante la minoración en Cupo, en el caso del País Vasco, o en la Aportación que realiza Navarra. Ambas aportaciones, Cupo del País Vasco y Aportación de Navarra, tienen como finalidad la de contribuir al sostenimiento de las cargas general del Estado.

Fuente: INSALUD y D. Gral. de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Criterio: Caja.

Cuadro 19

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

(Euros)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	FINANCIACIÓN AÑO 2001
PAIS VASCO	1.544.468,89 (*)
CATALUÑA	113.171.462,74
GALICIA	68.014.736,82
ANDALUCIA	110.736.594,43
ASTURIAS	25.926.339,96
CANTABRIA	14.865.920,21
LA RIOJA	13.543.645,50
MURCIA	20.348.502,88
VALENCIA	66.721.124,37
ARAGON	39.226.930,15
CASTILLA-LA MANCHA	49.001.063,79
CANARIAS	20.993.040,28
NAVARRA	410.292,93 (*)
EXTREMADURA	29.781.898,72
BALEARES	16.905.460,80
MADRID	87.932.103,66
CASTILLA Y LEON	92.215.372,69
TOTAL	771.338.958,81

(*) Transferencias directas desde la Tesorería General de la S. Social a las Comunidades Autónomas de régimen foral (art. 45).

El resto de la financiación de este servicio, la obtienen mediante la minoración en Cupo, en el caso del País Vasco, o en la Aportación que realiza Navarra. Ambas aportaciones, Cupo del País Vasco y Aportación de Navarra, tienen como finalidad la de contribuir al sostenimiento de las cargas generales del Estado.

Criterio: Caja.

Fuente: IMSERSO.

Cuadro 20

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 POR LOS SERVICIOS
TRASPASADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

(Euros)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIOS SOCIALES	FORMACIÓN PROFESIONAL EDUCACIONAL	EDUCACIÓN	EMPLEO	TOTAL
PAIS VASCO	4.676.422,43	715.339,93	0,00	0,00	0,00	5.391.762,37
CATALUÑA	1.298.258,67	738.530,68	375.580,29	0,00	161.637,31	2.574.006,94
GALICIA	31.934.397,29	1.836.197,72	0,00	0,00	0,00	33.770.595,01
VALENCIA	4.281.835,09	615.706,81	437.925,46	123.196,92	212.087,59	5.670.751,87
CANARIAS	4.484.109,62	592.425,59	0,00	0,00	0,00	5.076.535,21
TOTAL	46.675.023,11	4.498.200,73	813.505,75	123.196,92	373.724,90	52.483.651,40

Fuente: I.S.M.
Criterio de Caja

Cuadro 21

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 POR LOS SERVICIOS
TRASPASADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL

Euros										
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ASISTENCIA SANITARIA		SERVICIOS SOCIALES		FORMACIÓN PROFESIONAL EDUCACIONAL		EDUCACIÓN		EMPLEO	TOTAL
	INSALUD	ISM	IMERSO	ISM	ISM	ISM	ISM	ISM		
PAÍS VASCO	45.018.143,05	4.676.422,43	1.544.468,89	715.339,93		0,00	0,00	0,00	0,00	51.954.374,30
CATALUÑA	4.580.444.923,09	1.298.258,67	113.171.462,74	738.530,68		375.580,29	0,00	161.637,31	0,00	4.696.190.392,77
GALICIA	1.949.460.607,54	31.934.397,29	68.014.736,82	1.836.197,72		0,00	0,00	0,00	0,00	2.051.245.939,37
ANDALUCÍA	5.087.485.065,07	0,00	110.736.594,43	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	5.198.221.659,49
ASTURIAS	0,00	0,00	25.926.339,96	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	25.926.339,96
CANTABRIA	0,00	0,00	14.865.920,21	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	14.865.920,21
LA RIOJA	0,00	0,00	13.543.645,50	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	13.543.645,50
MURCIA	0,00	0,00	20.348.502,88	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	20.348.502,88
VALENCIA	2.852.067.699,00	4.281.835,09	66.721.124,37	615.706,81		437.925,46	123.196,92	212.087,59	0,00	2.924.459.575,25
ARAGÓN	0,00	0,00	39.226.930,15	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	39.226.930,15
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	49.001.063,79	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	49.001.063,79
CANARIAS	1.128.205.353,46	4.484.109,62	20.993.040,28	592.425,59		0,00	0,00	0,00	0,00	1.154.274.928,94
NAVARRA	11.523.745,92	0,00	410.292,93	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	11.934.038,86
EXTREMADURA	0,00	0,00	29.781.898,72	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	29.781.898,72
BALEARES	0,00	0,00	16.905.460,80	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	16.905.460,80
MADRID	0,00	0,00	87.932.103,66	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	87.932.103,66
CASTILLA Y LEÓN	0,00	0,00	92.215.372,69	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	92.215.372,69
TOTAL	15.654.205.537,12	46.675.023,11	771.338.958,81	4.498.200,73		813.505,75	123.196,92	373.724,90	0,00	16.478.028.147,33

Fuente: INSALUD, IMERSO, ISM y D. Gral. de Presupuestos del M.º de Hacienda
Criterio: Caja

Cuadro 22

COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 Y 2000 POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL

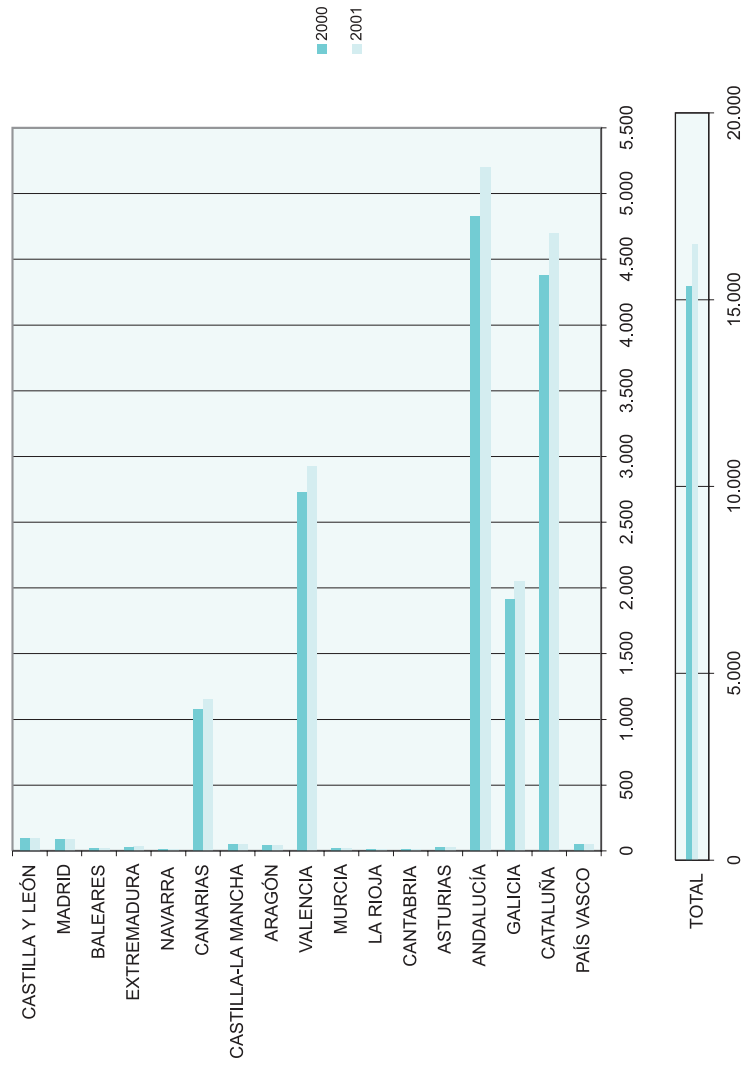
(Euros y % de incremento)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	AÑO 2001	AÑO 2000	DIFERENCIA	01/00
PAÍS VASCO	51.954.374,30	52.287.818,69	-333.444,38	-0,64
CATALUÑA	4.696.190.392,77	4.374.846.958,28	321.343.434,50	7,35
GALICIA	2.051.245.939,37	1.913.027.676,61	138.218.262,76	7,23
ANDALUCÍA	5.198.221.659,49	4.828.336.753,09	369.884.906,40	7,66
ASTURIAS	25.926.339,96	25.564.134,00	362.205,95	1,42
CANTABRIA	14.865.920,21	14.649.537,82	216.382,39	1,48
LA RIOJA	13.543.645,50	12.478.772,25	1.064.873,25	8,53
MURCIA	20.348.502,88	20.048.712,03	299.790,85	1,50
VALENCIA	2.924.459.575,25	2.724.672.941,23	199.786.634,01	7,33
ARAGÓN	39.226.930,15	38.562.276,87	664.653,28	1,72
CASTILLA-LA MANCHA	49.001.063,79	48.170.236,68	830.827,11	1,72
CANARIAS	1.154.274.928,94	1.077.337.342,08	76.937.586,86	7,14
NAVARRA	11.934.038,86	12.015.277,73	-81.238,87	-0,68
EXTREMADURA	29.781.898,72	28.223.017,56	1.558.881,16	5,52
BALEARES	16.905.460,80	16.511.906,05	393.554,75	2,38
MADRID	87.932.103,66	87.001.352,28	930.751,39	1,07
CASTILLA Y LEÓN	92.215.372,69	91.134.206,00	1.081.166,68	1,19
TOTAL	16.478.028.147,33	15.364.868.919,26	1.113.159.228,07	7,24

Fuente: INSALUD, IMSERSO, ISM y D. Gral. de Presupuestos del Mº de Hacienda.

Criterio: Caja.

COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 Y 2000POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL (En millones de euros)



Cuadro 23

OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32, EN EL EJERCICIO DE 2001

		(Euros)
COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	FINANCIACIÓN	
CATALUÑA	186.620.268,53	(1)
GALICIA	0,00	
ANDALUCIA	0,00	
ASTURIAS	0,00	
CANTABRIA	0,00	
LA RIOJA	0,00	
MURCIA	0,00	
VALENCIA	0,00	
ARAGON	0,00	
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	
CANARIAS	0,00	
EXTREMADURA	0,00	
BALEARES	0,00	
MADRID	0,00	
CASTILLA Y LEON	0,00	
MELILLA	0,00	
CEUTA	0,00	
TOTAL	186.620.268,53	

(1) Financiación Policía Autónoma.

Fuente: D. Gral. de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Ministerio de Hacienda.

Cuadro 24

COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 Y 2000 POR LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS DESDE LA SECCIÓN 32

(Euros y % de incremento)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	AÑO 2001	AÑO 2000	DIFERENCIA	01/00
CATALUÑA	186.620.268,53	312.324.366,23	-125.704.097,70	-40,25
GALICIA	0,00	0,00	0,00	
ANDALUCIA	0,00	0,00	0,00	
ASTURIAS	0,00	0,00	0,00	
CANTABRIA	0,00	0,00	0,00	
LA RIOJA	0,00	0,00	0,00	
MURCIA	0,00	0,00	0,00	
VALENCIA	0,00	0,00	0,00	
ARAGON	0,00	0,00	0,00	
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	0,00	
CANARIAS	0,00	0,00	0,00	
EXTREMADURA	0,00	0,00	0,00	
BALEARES	0,00	0,00	0,00	
MADRID	0,00	49.810.518,91	-49.810.518,91	-100,00
CASTILLA Y LEON	0,00	0,00	0,00	
MELILLA	0,00	374.069,93	-374.069,93	-100,00
CEUTA	0,00	62.264,85	-62.264,85	-100,00
TOTAL	186.620.268,53	362.571.219,92	-175.950.951,39	-48,53

2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

La Constitución en su Disposición Adicional Primera «ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales» y, en base a ello, se mantiene un régimen fiscal peculiar para dichos territorios que se regula a través del sistema tradicional de Concierto o Convenio Económico, según se trate del País Vasco o Navarra, respectivamente, pactado entre el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.1. FINANCIACIÓN INCONDICIONADA

2.1.1. Recursos de gestión propia

2.1.1.1. *Recaudación de Tributos Concertados o Convenidos*

En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado, se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados o convenidos.

De acuerdo con el Concierto Económico la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales. Por ello, las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, que ostentan la potestad tributaria, son las que aportan los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley de 31 octubre 1996, núm. 6/1996, del Parlamento Vasco.

En el cuadro 25 figuran las aportaciones de los Territorios Históricos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ejercicio de 2001 y en el cuadro 26 la comparación de dichas aportaciones con las del ejercicio de 2000.

En el caso de Navarra, no existe una administración autonómica distinta de la Diputación Foral y, en consecuencia, la recaudación de los tributos concertados constituye la fuente de ingresos fundamental para financiar el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

En el cuadro 27 figura la recaudación de Navarra en el ejercicio 2001 por cada uno de los tributos concertados. Del total de la recaudación se deduce la Aportación económica que hace al Estado y la parte correspondiente a la Participación en Ingresos del Estado de las Corporaciones Locales, ya que estos recursos figuran con los de la misma naturaleza de las demás Comunidades Autónomas. Por último, el cuadro 28 compara la recaudación de tributos concertados del año 2001, con la de 2000.

Cuadro 25

TRANSFERENCIAS DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN 2001

		(Euros)
TERRITORIOS HISTÓRICOS		IMPORTE
ÁLAVA		832.114.548,10
GUIPÚZCOA		1.670.825.126,16
VIZCAYA		2.570.929.521,47
TOTAL		5.073.869.195,73

Fuente: Gobierno Vasco

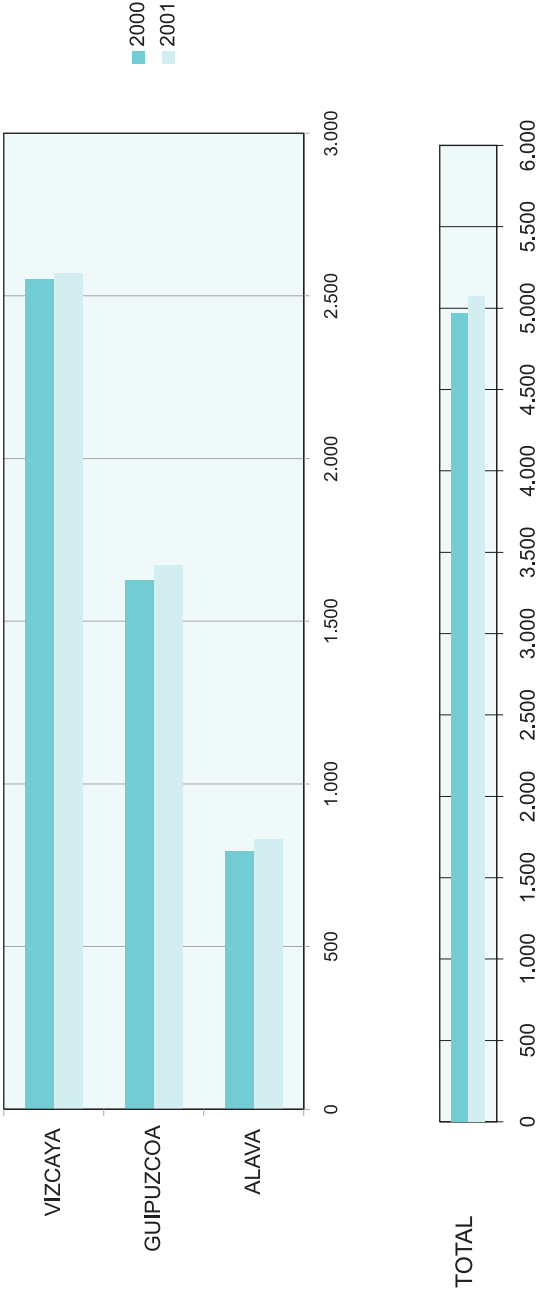
Cuadro 26

COMPARACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN 2001 Y 2000

(Euros y % de incremento)

TERRITORIOS HISTÓRICOS	IMPORTE 2001	IMPORTE 2000	DIFERENCIA	01/00
ÁLAVA	832.114.548,10	793.003.159,64	39.111.388,46	4,93
GUIPÚZCOA	1.670.825.126,16	1.625.755.851,09	45.069.275,07	2,77
VIZCAYA	2.570.929.521,47	2.549.932.465,72	20.997.055,75	0,82
TOTAL	5.073.869.195,73	4.968.691.476,45	105.177.719,28	2,12

COMPARACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS TERRITORIOS
HISTÓRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL
PAÍS VASCO EN 2001 Y 2000
(En millones de euros)



Cuadro 27

FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA POR TRIBUTOS CONVENIDOS EN 2001

(Euros)

CONCEPTOS	IMPORTE POR CONCEPTOS	IMPORTE POR CAPITULOS
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	684.305.872,00	
Impuesto sobre Sociedades	269.526.394,00	
Impuesto sobre Patrimonio de las Personas Físicas	43.504.235,00	
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	8.027.236,00	
Impuesto sobre no residentes	6.394.632,00	
Otros	4.078,00	
TOTAL CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.011.762.447,00	1.011.762.447,00
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	47.493.684,00	
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	32.022.003,00	
Impuesto sobre el Valor Añadido	662.074.426,00	
Impuestos Especiales:		
- s/ Alcoholes y Productos Intermedios	23.423.986,00	
- s/ Cerveza	3.301.770,00	
Impuesto Especial. Hidrocarburos	186.022.593,00	
Impuesto Especial. Tabacos	71.586.177,00	
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	17.815.793,00	
Impuesto Electricidad	11.987.490,00	
Impuestos sobre Primas de Seguros	12.321.501,00	
Otros	3.008.052,00	
TOTAL CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.071.057.475,00	1.071.057.475,00
Tasas sobre el Juego	14.785.576,37	
Canon superficie minas	8.616,31	
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	3.659.289,00	
TOTAL CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	18.453.481,68	18.453.481,68
TOTAL RECAUDACION TRIBUTOS CONCERTADOS		2.101.273.403,68
APORTACION AL ESTADO Y PARTICIPACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS INGRESOS DEL ESTADO POR TRIBUTOS CONCERTADOS S/D:		
• Por Aportación provisional 2001	402.514.838,99	
• Por Corporaciones Locales (1)	71.660.333,11	
S U M A	474.175.172,10	-474.175.172,10
INGRESOS DISPONIBLES		1.627.098.231,58

(1) Importe estimado que recibiría del Estado la Comunidad Foral de Navarra si no recaudase los Tributos Convenidos.

Cuadro 28

COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA POR TRIBUTOS CONVENIDOS EN 2001 Y 2000

(Euros y % de incremento)

	2001	2000	DIFERENCIA	01/00
CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.011.762.447,00	980.002.364,09	31.760.082,91	3,24
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.071.057.475,00	1.139.066.664,53	-68.009.189,53	-5,97
CAPITULO III.- TASAS	18.453.481,68	18.857.656,29	-404.174,61	-2,14
TOTAL RECAUDACION (1)	2.101.273.403,68	2.137.926.684,91	-36.653.281,23	-1,71
APORTACION AL ESTADO Y PARTICIPACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS INGRESOS DEL ESTADO (2)	-474.175.172,10	-418.744.483,68	-55.430.688,42	13,24
INGRESOS DISPONIBLES	1.627.098.231,58	1.719.182.201,23	-92.083.969,65	-5,36

(1) *Fuente:* Diputación Foral de Navarra
Criterio: Caja.

(2) *Fuente:* D. Gral. de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Ministerio de Hacienda.
Criterio de Devengo para la participación de los Entes Locales.
Criterio de Caja para la Aportación al Estado.

COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA POR TRIBUTOS CONVENIDOS EN 2001 Y 2000 (En millones de euros)

